

Acta Sesión Ordinaria 70-2022

29 de Noviembre del 2022

Acta de la Sesión Ordinaria N° 70-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 29 de Noviembre del dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Gilberth Gerardo Gonzalez González. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Lidiette Murillo Chaves. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES:** **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Ileana María Alfaro Rodriguez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 69-2022.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
 - 2- Se recibe Queja por medio de correo electrónico del Presidente Ricardo Alonso Araya Jiménez y el Secretario Alexis Salas Vega del Comité Comunal de Villa Emilia, por el aparcamiento de vehículos en la calle principal y en la urbanización Villa Emilia en Escobal ante eventos masivos en el Polideportivo de Belén, con afectaciones importantes en la calle.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°69-2022, celebrada el 22 de Noviembre del año dos mil veintidós.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°69-2022, celebrada el 22 de Noviembre del año dos mil veintidós.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 01 de Diciembre con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende al Lic. Andrés Salazar Fonseca, Unidad de Planificación Dirección Regional Rectora en Salud Central Norte, exponer lo relacionado a la iniciativa de Ciudades Amigables con la Persona Adulta Mayor vinculado a las acciones del Cantón de Belén, el cual se certificó en esta desde 2018.
- 7:00 pm. Se atiende a Carolina Zumbado. Asunto: Fondo de PROARTES de investigación artística, con el Proyecto denominado "Arte y cultura para sobrellevar la pandemia" el cual se enfocó en la población Belemita.

ARTÍCULO 3. Se recibe Queja por medio de correo electrónico del Presidente Ricardo Alonso Araya Jiménez y el Secretario Alexis Salas Vega del Comité Comunal de Villa Emilia, por el aparcamiento de vehículos en la calle principal y en la urbanización Villa Emilia en Escobal ante eventos masivos en el Polideportivo de Belén, con afectaciones importantes en la calle.

Asunto: Queja por el aparcamiento de vehículos en la calle principal y en la urbanización Villa Emilia en Escobal ante eventos masivos en el Polideportivo.

Los suscritos, Ricardo Araya Jiménez en calidad de presidente y Alexis Salas Vega secretario del Comité Comunal de Villa Emilia respectivamente, y el segundo como miembro del grupo de Seguridad Comunitaria de Escobal, ambos vecinos de la citada urbanización, nos dirigimos a su estimable persona, para plantear queja sobre lo siguiente:

1- Este sector comunal siempre se ha visto afectado por el aforo excesivo de aparcamiento automóviles tanto en la calle principal (Avenida 50 Escobal) como en la calle ciega que comprende la urbanización Villa Emilia (Calle 166 Villa Emilia), en virtud de los diferentes eventos masivos que se realizan en el Polideportivo Belén, trátase del tiempo que el equipo de fútbol utilizaba este reducto como sede durante su estancia en la segunda y primera división, torneos de natación, atletismo entre

otros, lo cual obstaculiza el libre tránsito de personas y vehículos para salir de los respectivos garajes de las viviendas, sin embargo, fuimos tolerantes con dicha situación, aunado a que dichas actividades quedaron de cierta manera en el olvido dada su suspensión producto de la pandemia de la COVID 19.

2- Los días 19 y 20 de noviembre en curso, se llevó a cabo una actividad al parecer privada de “crossfit” la cual generó gran cantidad de vehículos que aparcaron en ambos lados de la vía principal de Escobal (Avenida 50) acentuada en el sector del Polideportivo hasta unos metros después de la fábrica de transformadores Almont, incluyendo la urbanización Villa Emilia, la cual comprende una calle sin salida y se convierte en parqueo exclusivo de igual manera en ambos lados de la misma, incluso la parte final que se ensancha con el objetivo de facilitar el giro de vehículos principalmente los grandes, sean busetas, camiones recolectores de basura, limpieza de tanques sépticos y ambulancias y camiones de bomberos en caso de emergencias, zonas que están demarcadas de amarillo para que se mantengan libres para facilidad de giros como bien se describió.

3- El sábado 19 de noviembre recién pasado, la afluencia de vehículos inició alrededor de las 6:00 am y a las 8:00 am ya estaban llenas las vías indicadas, que si bien dejaban libres los portones de las cocheras se complicó la salida de los automotores al tener otros parqueados al frente y a cada lado de la salida respectiva, de igual manera al salir de Villa Emilia a la calle principal nos encontramos con la congestión vial al convertirse esta en un solo carril por cuanto también los carros estaban tanto a la izquierda como a la derecha, y también se encontraba un furgón que agravaba las presas. Ese sábado nos enteramos que la Policía de Tránsito Municipal labora de lunes a viernes, por lo que mediante algunas personas se pidió la colaboración de la policía de tránsito, la cual se apersonó al lugar para controlar dicha situación, sin embargo, pareciera que no pasó nada, ni bajaron placas, ni partes por aparcamiento indebido, toda vez que en lo que respecta a la invasión de la calle de Villa Emilia la situación pasó estática de las 6:00am a las 8:00 pm hora que fueron retirándose los vehículos por parte de sus dueños.

4- La misma situación se presentó el domingo, quizás con un mínimo de intensidad en cuanto a la calle principal, toda vez que se nos indicó que la policía de tránsito tuvo conocimiento que el domingo continuaba dicho evento, pero según una vecina que pasó por la vía principal no observó oficiales de tránsito, no obstante, la calle de Villa Emilia se mantuvo durante el mismo horario del sábado como parqueo en ambos lados de la vía, fin de semana que se dificultaron el tránsito vehicular normal, y a Dios gracias no se presentaron emergencias ante este caos vial por el mal uso de las vías como parqueo.

5- Es triste y lamentable ver que el esfuerzo hecho recientemente por ese municipio, posiblemente planificado desde hace años, y ante la dificultad económica que vive el país, el carpeteo de la calzada, la construcción de aceras, cordones y caños a lo largo de la vía principal de Escobal y los espacios para zonas verdes que se están llevando con tierra vegetal y en algunos tramos ya se empezó con siembra de alguna especie de árboles, todo en aras del progreso, la seguridad, embellecimiento urbano, etc., pareciera que los organizadores desconocen o no tomaron conciencia sobre estos aspectos, de manera que se tomaran medidas preventivas al respecto. Así las cosas, nos dirigimos a su estimable persona con la finalidad de dejar manifiesto que los suscritos y los vecinos de Villa Emilia, no estamos en contra de actividades deportivas, culturales y otras prácticas sanas para la juventud y

la sociedad en general, sin embargo, por la situación descrita, imploramos para que ante la ejecución de cualquier evento, se tomen las medidas correctivas y preventivas a través de una adecuada planificación y organización, previendo eventuales emergencias y evitando accidentes, considerando que en este tipo de torneos u otros en los que fluyen personas de otras partes del país, aumentan el flujo vehicular y de personas, por lo cual podría surgir cualquier situación fuera de lo común en el cantón, siendo de suma importancia valorar los permisos necesarios y obligatorios de las distintas entidades gubernamentales, así como la coordinación con los diferentes cuerpos de policía incluida la de tránsito tanto local como la del MOPT, para lo que en derecho corresponda.

Por otra parte, se hace necesario que los organizadores de eventos deportivos para el caso que nos ocupa, consideren de previo medidas alternas como el alquiler de parqueos o espacios donde puedan converger bastantes automotores de manera que los mismos queden resguardados y no alteren el orden social y urbano, todo en aras de la seguridad ciudadana, la paz comunitaria, el orden y todos los aspectos que permitan a las autoridades de policía, Bomberos, Cruz Roja operar de manera diligente en casos de cualquier tipo de emergencias. Asimismo, conviene sugerir la consideración de marcar zonas amarillas en la vía principal de Escobal (Avenida 50), por cuanto es de dos sentidos y de poco ancho, sin espacio de sobra para usarse de parqueo, aunado a la promoción de campañas educativas sobre el uso adecuado de los bienes demaniales, y los operativos periódicos que conlleven mejorar la cultura vial y el respeto a las normas respectivas. Así las cosas, quedamos en la mayor disposición de ampliar cualquier detalle al respecto, y de la misma manera esperamos que se nos informe sobre la situación descrita y los acuerdos que se tomen sobre el tema.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que los vecinos hablan de los daños a la infraestructura, hay árboles que están quebrados, esa calle y aceras están reciente arregladas, dentro de las medidas, deben incluirse los daños a la infraestructura, porque es muy fácil hacer un evento.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, como vecina de la zona, tuvo que salir y fue imposible, aunque hubo colaboración de la Policía y Tránsito, pero había mucho desorden, daño a la infraestructura y la afectación a los vecinos, fue desde las 6:00 am hasta las 8:00 pm., se debe tomar en cuenta la calidad de vida de los vecinos, no se deben afectar tanto, estas cosas no deben volver a suceder.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, fue al Polideportivo y hablo con los responsables, habían planificado utilizar el área de gimnasia como parqueo, no consideraron que ese día se iba a intervenir esa área y no pudieron guardar carros, se necesita un Reglamento para trabajar sobre esas sanciones, de cualquier espectáculo, porque todo es para prevenir, los errores que se cometieron, parece que el domingo no se dieron tantas quejas, en la Policía Municipal habían quejas del sábado, el Reglamento debe estar listo para tomar medidas sancionatorias.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que es un evento masivo, tiene curiosidad si tenía patente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibida la queja de Presidente Ricardo Alonso Araya Jiménez y Alexis Salas Vega. **SEGUNDO:** Solicitarle informe al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén de lo ocurrido y que medidas van a tomar para que no vuelvan a ocurrir este tipo de problemas en el futuro. **TERCERO:** Solicitarle a la Administración y a la Dirección

de Tránsito de Heredia un informe de la situación presentada y de lo actuado en un plazo de 15 días hábiles. **CUARTO:** Remitir copia de este acuerdo a los interesados.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio OAI-343-2022 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: ATENCIÓN INFORME PRELIMINAR, ATAQUE CIBERNÉTICO MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

El pasado 24 de octubre del presente se recibió copia del oficio UTI-M-111-2022 por parte de la Unidad de Informática, por medio del cual se remite un informe preliminar del ataque cibernético a la Municipalidad de Belén, sobre este se realizan las siguientes observaciones:

- Muestra de archivos

Se comunica a través de dicho informe que se presume que la banda criminal Karakurt cuenta con un archivo .TXT de 1.48MB de tamaño y en su contenido muestra una cantidad de 68,500 líneas y a su vez se evidencia una muestra de 381 archivos la cual tiene un peso de solamente el 0.55% de la población, lo cual no es una muestra representativa y sobre la cual no se podría concluir, además de esta el 041%, podría estar relacionada con posibles archivos de auditoría, ya que no se tiene la certeza, por no poder tener acceso al contenido del archivo como tal, además de que todavía existen 68,119 líneas.

- Licenciamiento One Drive For Business (Plan 1) y discos duros

También en el citado oficio, se hace la siguiente afirmación sobre el licenciamiento del One Drive For Business (Plan 1):

“Afectaciones: Indignación, por cuanto se expone a la vulnerabilidad y robo de información por falta de control y un mal manejo de la herramienta, por cuanto no se deben utilizar discos duros externos para el almacenamiento de la información Institucional además, al utilizar las herramientas tecnológicas proporcionadas por la Municipalidad, para el análisis o almacenamiento de datos, estas deben estar dentro de la zona perimetral utiliza la Municipalidad para el aseguramiento de los datos. Se realiza una compra de Discos Duros y Licencia Onedrive, trámite gestionado por la Auditoría de manera aislada a las recomendaciones técnicas de la Unidad de Informática.

Durante los meses de noviembre o diciembre 2018, la Alcaldía Municipal aprueban a la Auditoría la compra 2018CD-000098-0002600001, que incluye Discos Duros externos y de una Licencia OneDrive. Se logra determinar para la línea #2 que la compra de licencia OneDrive es desconocida, puesto no se detalla el tipo de licenciamiento (empresarial o personal), ni el número de parte. La compra fue publicada en por la plataforma SICOP sin la aprobación Técnica (de la coordinación de la Unidad de Informática, a pesar de que existe la circular AM-CC-011-2012 (Equipos tecnológicos), ver otros documentos adjuntos como la OFERTA GABA y INFO-121-2018. Sobre lo señalado anteriormente es importante en primer lugar reseñar que la contratación 2018CD-000098-0002600001 denominada “Compra de sistema y equipos de almacenamiento” la cual fue adjudicada el 19 de diciembre del 2018, tenía como objeto contractual realizar la compra de Sistema de Almacenamiento y Discos Duros Externos para el resguardo de la información generada por la Auditoría Interna y el Concejo Municipal.

Adicionalmente es importante señalar que en el mismo cartel, el cual puede ser constatado en la plataforma SICOP, se indicó el tipo de licenciamiento a adquirir al señalar dentro de los requerimientos

técnicos los siguiente: “Sistema o servicio de Almacenamiento igual o superior a OneDrive versión para la Empresa, Plan No.2.” Como se puede observar el requerimiento hacía alusión a un servicio de almacenamiento que se asemejara al One Drive en su versión para empresa, lo cual al momento de adjudicar se cumplió. Con respecto a dicha contratación para la definición de especificaciones técnicas sobre el sistema o servicio de almacenamiento la Auditoría Interna tuvo la Asesoría técnica por medio de la consultoría de Deloitte, la cual brindó acompañamiento ante la necesidad de adquirir una solución para el almacenamiento de información, para ello las actividades en las que asesoró directamente a la Auditoría en dicha contratación fueron las siguientes:

- Diagnóstico de situación actual.
- Levantamiento de requerimientos.
- Análisis de ofertas.

Adicionalmente, es importante mencionar que el Concejo Municipal en las sesiones No 58-2018 y No 60-2018, acordó con el cambio de caracterización del puesto 115, específicamente en las tareas de este entre otras, que el encargado de la administración de las redes y servicios generales, dé asesoramiento tanto al Concejo Municipal, como a la Auditoría Interna en materia de tecnología, por lo que a partir de que el mismo se hizo efectivo, se ha coordinado con el funcionario para aspectos en esa materia, como es el caso de la contratación del One Drive, por lo que no es correcto aseverar de que se ha tramitado de forma aislada y sin la aprobación técnica. Además, a nivel interno se coordinó con el encargado de redes de la municipalidad, quien tiene definida dentro de sus funciones el dar apoyo técnico tanto al Concejo Municipal como a la Auditoría Interna, además de la asesoría técnica que brindo la firma Deloitte. Dado lo anterior, durante el proceso de contratación tanto el inicial (2018) como el actual, se ha tenido el acompañamiento técnico del encargado de la administración de redes y servicios generales de la Municipalidad, quién además de coordinar con los responsables de la empresa Deloitte, una vez definidos los requerimientos técnicos, los revisó y comunicó a esta Auditoría el 13 de noviembre del 2018, sobre la lista definitiva que posteriormente se incluyó en el cartel de la contratación, fecha en que se dio la contratación original ya que actualmente lo que se está gestionando es una continuidad de ese servicio.

Adicionalmente, el Concejo Municipal en la sesión No51-2017, artículo 6, acordó que tanto ese Órgano Colegiado como la Auditoría Interna pudieran almacenar la información de forma independiente, tal como se transcribe; “Solicitar al Alcalde Municipal asignar los recursos y realizar las gestiones necesarias para que en el año 2018, la Auditoría Interna y la Secretaría del Concejo Municipal cuenten con un servidor que permita almacenar la información de ambas unidades, independiente de la Unidad de Informática, realizando una contratación externa”. Por otra parte, con respecto al tema de la utilización de discos duros externos para el almacenamiento de la información Institucional por parte de la Auditoría, es importante señalar que la Municipalidad dentro de su marco normativo no limita el uso de estos dispositivos, ni a su vez se encuentra reglamentado su uso. Sobre el uso de dispositivos externos la Auditoría en si informe INF-AI-05-2020 AUDITORIA CARÁCTER ESPECIAL FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL DE BELÉN (SIGMB), en dicho informe se recomendó; “Elaborar, aprobar e implementar una normativa específica para el uso de dispositivos externos (dispositivos autorizados, condiciones de uso, cómo se accede a la información, configuraciones de seguridad, entre otros).”

- Software de análisis de datos “IDEA”

En relación con el Software de análisis de datos “IDEA”; esta es una herramienta que, aunque se adquirió desde el 2016, primero pasaron 2 años para que se lograra la conexión respectiva, posteriormente ha presentado limitaciones para poder utilizar la herramienta, específicamente en lo que respecta a la creación del ODBC que le permita al sistema conectarse en modo de consulta a la base de datos de la Municipalidad. Posteriormente, para el periodo 2022 la empresa CaseWare Latinoamérica actualizó la versión del sistema IDEA, para lo cual se tuvo que realizar de nuevo la instalación de este y por ende la configuración del ODBC para poder crear la conexión en modo de consulta a la base de datos de la Municipalidad, sin embargo, se presentaron nuevamente limitaciones para ello, debido a que la unidad de informática no autorizaba dicha configuración. Por ello, mediante oficio OAI-134-2022, se solicitó al Concejo Municipal interponer sus buenos oficios a fin de que la Auditoría pudiera tener acceso íntegro e ilimitado a la base de datos de la Municipalidad. Esta solicitud fue conocida en la Sesión Ordinaria 28-2022 del 10 de mayo del 2022, acordándose lo siguiente: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se remite a la Alcaldía para que brinde respuesta a la Auditoría Interna y a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles”

En respuesta a dicha solicitud del Concejo Municipal la Alcaldía a través de su memorando AMB-MA-066-2022 del 19 de mayo de 2022, le solicitó a la Coordinadora de Informática lo siguiente: “Al respecto, en cumplimiento con lo solicitado, remitimos adjunto copia del documento mencionado para su información y le solicitamos se sirva coordinar de inmediato las acciones necesarias con el objetivo de brindar los accesos solicitados por la Auditoría Interna y remitir a esta Alcaldía copia de su respuesta para notificar al COMUBE en el plazo establecido.”

Por lo que no tiene lógica la siguiente afirmación; realizada por la coordinadora de esta Unidad, ya que esta todavía está pendiente, al indicar lo siguiente; “... De acuerdo con el análisis realizado, dicha información probablemente fue sustraída desde algún computador de la Auditoría por medio de la red interna de la Municipalidad que no es administrada por la Unidad de Informática, como lo deja ver la verificación que se realizó a la Base de Datos Institucional.

Acceso a la Base de Datos Municipal, sin ningún trámite, acceso libre para la Auditoría. El Consejo Municipal realiza ante la Alcaldía el trámite de acceso libre a la base de datos de la Municipalidad a la Auditoría, donde lo que se requiere es que la misma Auditoría ingrese a la Base de Datos Municipal 24/7 sin realizar ningún trámite ante la Unidad de Informática, por cuanto se le da una respuesta a la Alcaldía que reflexione en este aspecto, se adjunta memorando interno enviado RES-Memorando N°AMB-MA-066-2022_Acuerdo 2803-2022-UTI-M-050-2022 y Resp-AMB-MA-088-2022-UTI-M-062-2022.

Afectaciones: No existe un control ni seguimiento de accesos. Al no informar de los ingresos a la base de datos de manera programada, abriendo la posibilidad de acceder fuera de la jornada laboral la información sensible de la Municipalidad, exponiéndola a la vulnerabilidad de la información institucional, representando un alto riesgo, porque deja a la libre el control para estos casos, la recomendación que se dio para este caso fue archivada por parte de la Alcaldía.”

A pesar de lo indicado por la Alcaldía, a la fecha esta Auditoría no cuenta con la conexión a la base de datos de la Municipalidad, y además el acceso a ésta, no es a la libre, ya que se requiere de autenticación, por lo que se reitera la falta de fundamento en la afirmación realizada por la

Coordinadora de Informática, debido a que la herramienta no ha podido ser utilizada producto de esta limitación.

- Independencia funcional de la Auditoría Interna

Adicionalmente, es de suma relevancia recordar que la Auditoría Interna posee independencia funcional en el desarrollo de sus funciones, lo cual se puede entender de mejor, bajo lo descrito por la Contraloría General de la República en su oficio DFOE-SOC-0147 del 04 de febrero del 2020, que en cuenta a este tema señala siguiente: “La auditoría interna desempeña un papel de especial relevancia por cuanto es una actividad independiente, objetiva y asesora, que contribuye al logro de los objetivos institucionales mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de dirección, la administración del riesgo y el control en las instituciones respectivas, conforme lo establece el bloque de legalidad. Así también, proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

En ese sentido, el legislador proporcionó herramientas normativas para que la actividad se llevara a cabo en esos términos y mediante el artículo 25 de la LGCI indicó:

Artículo 25.-Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa.

(...) En concordancia con lo citado, el Órgano Contralor mediante oficio DAGJ-06202009 (4616) del 05 de mayo de 2009, concluyó: Como parte de las condiciones fundamentales para el ejercicio de la auditoría interna, se estipula legal, técnica y doctrinariamente la independencia funcional y de criterio, lo cual entre otros, se prevé con lo dispuesto en el citado artículo 24. La independencia funcional, en términos generales, se refiere a la posibilidad de cumplir los fines de la auditoría, sin que se den situaciones o restricciones que ubiquen al auditor y demás funcionarios de esa unidad en una relación de subordinación, de dependencia o similar, con respecto a alguno de los órganos sujetos a su fiscalización. Por otra parte, la independencia de criterio está referida a la independencia mental, a la objetividad e imparcialidad, con que se debe ejercer la actividad de auditoría interna. La afectación en la independencia funcional, entre otros, puede incidir directamente en la de criterio, pues se propicia la existencia de circunstancias que menoscaban o comprometen dicha objetividad y, en consecuencia, el cabal cumplimiento de sus fines.”

Es importante tener en cuenta que el informe en cuestión es preliminar por lo que se estará a la espera del informe técnico definitivo con el fin externar cualquier consideración relacionada al tema por parte de esta Auditoría.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que no podemos pronunciarnos, porque no tenemos con certeza que sucedió, nos interesa encontrar la causa que fue lo que paso, en cuanto a responsables y procedimientos disciplinarios si aplica, ya es un tema interno de la Municipalidad, nos interesa que la situación se normalice lo antes posible.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, cita que estos hackers son profesionales, sino tenemos una certeza absoluta de que paso digamos con certeza, de hecho, hoy salió publicado que jaquearon WhatsApp no sabe si dejen caer el sistema 2 meses, el informe debe ser muy objetivo.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, expresa que, hasta la fecha, no tenemos claros los avances en la investigación, pregunta a la Alcaldía para cuando presentaran la información, porque recibe quejas de usuarios que no pueden venir a pagar, es interés que los sistemas se restablezcan lo más pronto posible.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, considera que debemos esperar el dictamen del MICCITT que nos dirá que paso, quien ha estado haciendo la valoración, en este momento ya no se pueden hacer depósitos, para cuando se podrán hacer pagos en los Bancos. La población debe entender, porque tienen el temor que les corten el agua.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, cree que se tiene estimado para la próxima semana iniciar con los cobros, ya se están haciendo pruebas con los bancos para que se pueda pagar en línea. No se van a cobrar multas, ni cortes, los servicios se brindarán de la misma forma como se han brindado.

El Regidor Suplente Ulises Araya, le preocupa que resulta difícil para muchas personas que no tienen la costumbre del ahorro y tendrán que pagar un gran monto acumulado, ya se destinó presupuesto para alquilar una nueva base de datos, dijeron que el 01 ya se podía restablecer el sistema de pagos, solicita a la administración realizar todas las acciones para que se pueda pagar los servicios, porque muchas familias no tendrán el acumulado de 3 meses de recibos municipales, máxime en la cuenta de enero.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado en el Artículo 6 del Acta 60-2022, donde se solicitó a la Alcaldía Municipal y a la Unidad de Informática los informes necesarios de lo sucedido el día de hoy (11 de octubre – ciberataque) en los sistemas de la Municipalidad y se mantenga informado al Concejo Municipal.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo informa que en La Gaceta 224 del Miércoles 23 de noviembre de 2022, se publicó acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 64-2022, artículo 6, Calendario de Sesiones Ordinarias Diciembre 2022, Enero 2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Alcaldía Municipal para su información.

ARTÍCULO 6. Resultados del Estudio Tarifario del Agua.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, hoy converso con el funcionario Gonzalo Zumbado, se dieron atrasos por el hackeo, ya el estudio está listo, propone realizar una sesión de trabajo para conocer los resultados, la cual será virtual el martes 13 de diciembre a las 5:00 pm., junto con la administración y

la empresa contratada de realizar el estudio, hay buenas noticias, espera que el tema se pueda aprobar al finalizar el año.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a sesión de trabajo el martes 13 de diciembre a las 5:00 pm., de forma virtual.

ARTÍCULO 7. Sobre el Reglamento de Espectáculos Públicos converso con el funcionario Gonzalo Zumbado y el Reglamento está en la Dirección Jurídica, el funcionario Gonzalo Zumbado se reunió con el IFAM y Municipalidades y hay un nuevo Reglamento emitido por el Ministerio de Salud, que afecta el Reglamento ya redactado.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-369-2022 de la Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo. Hemos recibido el memorando N° OF-RH-455-2022, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, por cuyo intermedio presenta propuesta del cambio de horario para las secretarías del concejo con el aval de la dirección Jurídica. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

OF-RH-455-2022

Mediante el documento DJ-483-2022, hemos recibido una respuesta de Jurídico de cara a la situación de tiempo extraordinario permanente de las secretarías de Consejo Directivo, como ya es conocido, las horas extras deben ser imperiosas y justificadas y no de forma permanente pues alteran ilícitamente los límites de la jornada laboral. Ante esta situación se hizo una consulta a la Dirección Jurídica, que entre otras cosas nos indica que es factible realizar un cambio de horario para los días que las secretarías atienden sesiones de Concejo Municipal y Comisiones, con la finalidad de salvaguardar la salud de las personas y cumplir con la normativa vigente. Dado lo anterior, esta dependencia propone realizar un cambio de horario el que los días de sesiones y/o comisiones las secretarías puedan ingresar y salir más tarde, de la siguiente manera:

1. Secretaria de Concejo Municipal ingreso 12 medio día a 9 p.m.
2. Secretaria Asistente del Concejo Municipal de 10 am a 7:00 p.m.

En caso de que las sesiones o comisiones finalicen antes de la hora de salida, es recomendable que las personas puedan terminar su jornada en teletrabajo, esto considerando que normalmente es tarde de la noche; también deben cumplir con lo que establece la normativa vigente de teletrabajo. Se mantienen sus derechos de pausas y todo lo establecido, la única variación es en su hora de ingreso y salida. Y los días que no hay sesiones o comisiones deberán cumplir el horario normal establecido

en la municipalidad. Por otra parte, es importante que se firme una resolución legal que respalde los cambios. De esta forma logramos cumplir la normativa y cuidamos su salud.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, manifiesta que el Director Jurídico hace un análisis y dice que la gestión del recurso humano de la Secretaría, debe ser gestionado por la Alcaldía, reviso el Código Municipal, la última versión, dice que el Concejo aprueba el nombramiento y remoción, el resto de recursos humanos es desde la Alcaldía, es decir que aprobar vacaciones anteriormente no tenían fundamento, fue un error, no tendría sentido aprobar el cambio de horario porque eso le corresponde a la Alcaldía.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, cita que el rol del administrador general de la Alcaldía, por jurisprudencia recurrente de la Procuraduría había señalado que todo lo relacionado con la gestión administrativa de la Secretaría del Concejo, históricamente en consulta verbal lo ha reiterado, pero hasta 22 años después lo hacen por escrito, había una práctica que responde a un tema de coordinación entre la Secretaría y el Concejo, la aprobación de actos finales de vacaciones y permisos es competencia de la Alcaldía.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, aclara que debe haber una coordinación, cuando se solicitaran vacaciones, de hecho estas aprobaciones es porque hay un acuerdo vigente del 2010-2012 que se debe derogar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y el Proceso de Recursos Humanos. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio de la Unidad de Recursos Humanos y la propuesta del cambio de horario para las secretarias del Concejo con el aval de la Dirección Jurídica. **TERCERO:** Se le solicita a la administración mantener informado al Concejo sobre todos los trámites administrativos.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-370-2022 de la Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo. Hemos recibido el memorando N° OF-RH-456-2022, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, por cuyo intermedio presenta recomendación para la autorización de permisos, vacaciones, tiempo extraordinario y similares para las secretarias del Concejo con el aval de la Dirección Jurídica. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

OF-RH-456-2022

Mediante el documento DJ-483-2022, hemos recibido una respuesta de Jurídico referente a la situación de autorización de permisos, vacaciones, tiempo extraordinario y similares para las secretarias del Concejo. Según se indica en el documento mencionado es la Alcaldía Municipal quien debe autorizar estos trámites es el Alcalde o Alcaldesa, por lo que se recomienda en adelante, proceder de esta manera; sin embargo, es recomendable que, dadas las funciones de este personal, siempre sea coordinado lo referente a vacaciones, incapacidades y permisos, informado al Concejo Municipal de antemano, para no entorpecer la gestión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y el Proceso de Recursos Humanos. **SEGUNDO:** Avalar el

Oficio de la Unidad de Recursos Humanos y la propuesta de autorización de permisos, vacaciones, tiempo extraordinario y similares para las secretarías del Concejo con el aval de la Dirección Jurídica. **TERCERO:** Se le solicita a la administración mantener informado al Concejo sobre todos los trámites administrativos.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-371-2022 de la Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo. Hemos recibido el memorando N° MDU-0072-2022, suscrito por el señor David Umaña Corrales, de la Unidad de Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio presenta la publicación que se efectuó en el diario Oficial la Gaceta sobre el edicto del caso que ocupa el deslizamiento de tierra que afecto la propiedad de los señores Ricardo Zamora y Lisidia Arguedas. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

MDU-0072-2022

Al dar por agotado el proceso de búsqueda de la señora PI YEN WANG, cédula residencia # 115800024612 en su condición de propietaria de la finca con folio real # 4-193878-000 donde se generó el deslizamiento de tierra que afecto la propiedad de la señora Lisidia Arguedas y Ricardo Zamora, le comunico que el día de ayer el Diario Oficial La Gaceta procedió a publicar la notificación por edicto del caso que ocupa, adjunto copia.

El Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le asisten, y por no ser posible la notificación en su domicilio a la señora: Pi Yen Wang, cédula de residencial N° 115800024612 del oficio N° ODU-077-2022, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública, se le notifica que se le concede 10 días hábiles para que atienda lo ahí dispuesto, consistente en realizar las acciones necesarias para garantizar la estabilidad de su terreno registrado con folio real N° 4-193878-000, ubicado en la provincia de Heredia, cantón de Belén, distrito San Antonio, todo con la finalidad de brindar protección y seguridad a los munícipes y a terrenos colindantes con el mismo. Caso contrario al vencimiento del referido plazo, el acto emitido quedará en firme estableciendo un incumplimiento de la persona notificada de la orden municipal emitida.

Belén, San Antonio, 10 de noviembre del 2022.—
Unidad de Desarrollo Urbano.—Ing. David Umaña Corrales,
Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 36130.—Solicitud N° 389152.—
(IN2022692905).

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que desde que se publicó en La Gaceta, estaría venciendo el 07 de diciembre, que procede posteriormente, cual es el siguiente paso.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, cita que no sabe que procede.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, expresa que de las solicitudes de apoyo que pidió la Unidad de Desarrollo Urbano de este tema, se hizo un estudio y el caso es muy atípico la propietaria del inmueble es una persona física, tiene algunos años de no estar en el país, se indago si había un apoderado y no lograron encontrar un poder, se identificó una persona que tramito un negocio e informo que no tenía ninguna potestad para incidir en este caso, ahora se debe definir que se esperaría de ese propietario, porque si hacemos las obras, quien las pagaría, son valoraciones de carácter técnico y jurídico, no recuerda un caso con esas características. Conoce la existencia del documento, la fecha del documento coincide con la fecha que la señora no estaba en el país.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, informa que la señora Lisidia tiene un borrador de un convenio entre la dueña del terreno, para que los afectados pagaran el muro, ahí se gestionó rápidamente, pero ahora ha costado mucho, asume que la persona estaba en el país cuando se hizo el documento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Desarrollo Urbano. **SEGUNDO:** Agradecerles las gestiones realizadas. **TERCERO:** Remitir copia a los interesados para que estén informados de los avances en este tema. **CUANTO:** Que la administración tenga informado al Concejo sobre el avance de este caso.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-372-2022 de la Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo. Hemos recibido el memorando N° UT-105-2022, suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado de la Unidad Tributaria, por cuyo intermedio presenta la recomendación de dicha unidad en cuando a la patente temporal de licores solicitada por el señor Elman Martínez Sanchez del Comité Pro Metal de Belén, para el sábado 03 que se estará realizando un concierto, para apoyar a la Clínica de Cuidados Paliativos y La Cruz Roja. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinente, es importante recalcar que si brinda la patente temporal se deberá tomar el acuerdo en ADA.

UT-105-2022

En atención al Acuerdo Municipal Número Ref. 6644-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, donde se nos solicita recomendación al Concejo Municipal relacionado con el Trámite por medio de correo electrónico presentado por el señor Elman Martínez Sánchez, por Comité Pro Metal de Belén, para apoyar las instituciones de la Clínica de Cuidados Paliativos y la Cruz Roja Costarricense, para la realización de un concierto el sábado 3 de diciembre, de las 2 pm a las 10:00 pm en las canchas públicas, ubicadas atrás de la Municipalidad de Belén, para lo cual solicita Licencia temporal de licores y considerando:

1. Que el Artículo 7- Licencias temporales
“...La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:
 - a) Para la realización de fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines, hasta por el tiempo que estas se desarrollen.
 - b) Para la realización de espectáculos públicos no deportivos y hasta por el tiempo que estos se desarrollen. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada

municipalidad. Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar la actividad, por la municipalidad respectiva...”

2. Que el Artículo 20 del Reglamento a la Ley 9047, establece:

De los requisitos para licencias temporales solicitadas por organizaciones sin fines de lucro. Quien desee obtener una licencia temporal solicitada por organizaciones sin fines de lucro deberá presentar una solicitud firmada directamente por su representante legal la cual deberá contener al menos lo siguiente:

1. Formulario de solicitud de licencia para el expendio de licor.
 2. Descripción de la actividad a realizar, con indicación de la dirección exacta, fechas y horarios en las que se realizará.
 3. Certificación que acredite la existencia y vigencia de la organización (Personería Jurídica vigente).
 4. Copia del acuerdo de recomendación del Concejo de Distrito correspondiente, de conformidad al artículo 57 inciso d) del Código Municipal.
 5. Descripción del lugar físico en el que se realizará la actividad, incluyendo un croquis del mismo, en el que expresamente se señale el o los lugares en los que se tiene previsto el expendio de bebidas con contenido alcohólico.
 6. Estudio registral que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, autorización y copia fotostática de la cédula de identidad del propietario del inmueble para realizar la actividad programada, salvo que se trate de actividades a realizarse en terrenos públicos y/o Municipales, en cuyo caso la aprobación del Concejo Municipal deberá autorizar expresamente dicha ubicación.
 7. Aplicación del Reglamento de Espacios o Espectáculos públicos y normativa conexas.
 8. Documento que demuestre que el evento o actividad contará con la seguridad pública durante todo su desarrollo.
 9. En los términos del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación.
 10. Compromiso escrito de confinar el ruido dentro del local, de la venta y consumo de las bebidas dentro de las instalaciones y nunca en vía pública, de no vender ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores; en fin, el fiel cumplimiento de toda la normativa vigente.
3. Se indica en el trámite vía correo electrónico presentado por el señor Elman Martínez Sánchez, la actividad la está promoviendo un grupo de ciudadanos Belemitas, para recaudar fondos para Clínica de Cuidados Paliativos y la Cruz Roja Costarricense, para la realización de un concierto el sábado 3 de diciembre, de las 2 pm a las 10:00 pm en las canchas públicas, ubicadas atrás de la Municipalidad de Belén.

Por lo antes expuesto, esta Unidad Tributaria recomienda:

Primero: Recomendar al Concejo Municipal, aprobar la Licencia Provisional para el Expendio de Licores, al señor Elman Martínez Sánchez, representante del para recaudar fondos para Clínica de Cuidados Paliativos y la Cruz Roja Costarricense.

Segundo: La Unidad Tributaria en coordinación con la Policía Municipal será la responsable de velar por el cumplimiento de las regulaciones establecidas en la Ley de Licores 9047 y su Reglamento.

Tercero: La Unidad Tributaria será la responsable de verificar la totalidad de los requisitos que se establecen en el Artículo 20 del Reglamento a la Ley 9447, al momento de autorizar la realización de evento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido y el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Tributaria. **SEGUNDO:** Aprobar la patente temporal de licores solicitada por el señor Elman Martínez Sanchez del Comité Pro Metal de Belén, para el sábado 03 que se estará realizando un concierto, para apoyar a la Clínica de Cuidados Paliativos y la Cruz Roja.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-373-2022 de la Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo. Hemos recibido el memorando N° ACI-MB-33-2022, suscrito por el señor Tomas Valderrama Gonzalez asesor de Control Interno, por cuyo intermedio presenta ACI-INF-06-2022 "RIESGOS Y ACCIONES DE MEJORA DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO VINCULADAS AL TEMA: Denuncia sobre trato a Grupo de Adultos Mayores del Barrio Cristo Rey en curso del Programa de Formación Artística de la Unidad de Cultura." Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinente.

ACI-MB-33-2022

Me refiero al Memorando de esa Alcaldía AMB-MA-147-2022, del 31 de agosto del año en curso, cuyo asunto señala "Remisión de Acuerdo 5049-2022"; en ese documento se indica lo siguiente: *"Hemos recibido acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, durante la Sesión Ordinaria N°50-2022, celebrada el 23 de agosto de 2022; en su capítulo VII, artículo 49; en cuanto a la denuncia presentada por el señor Omar Chaves, por aparente maltrato de los adultos mayores de Barrio Cristo Rey. Al respecto, en cumplimiento con lo solicitado, remitimos copia del documento mencionado para conocimiento y trámite correspondiente y les solicitamos se sirvan atender lo indicado en el acuerdo TERCERO".* El acuerdo del Concejo señala:

"ARTÍCULO 49. Se conoce el trámite 3184 de Omar Chaves, Ana Rosa Ocampo, (...)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 3184 de Omar Chaves, Ana Rosa Ocampo, Margarita Porras, Gerardo Segura, María Elena Zúñiga, Olga Salazar, Juana Delgado, María Elena Chanto, Lucila Vargas, Marielos Oviedo, Elizabeth Campos, María Cristina Fernández, Miriam Sánchez, Luz Milda Montoya, Junta Directiva del Adulto Mayor (Omar Chaves, Ana Lorena Quirós, Sonia Segura, María de los Ángeles Montoya) y 1 firma Grupo de la tercera edad de Barrio Cristo Rey. SEGUNDO: Se remite a la Auditoría Interna, para que realice una investigación y remita respuesta a los denunciantes y a este Concejo Municipal en un plazo de 60 días naturales. TERCERO: Remitir a la Administración para que brinde un informe de control interno en un plazo de 30 días naturales y remita copia del mismo a la Auditoría Interna y al Concejo Municipal. CUARTO: Se le solicita a la Auditoría Interna, indicarle a este Concejo Municipal como debe proceder al respecto. QUINTO: Comunicar a la Asociación Cultural El Guapinol para su información.

Relacionado con el mismo tema, mediante el Memorando AMB-MA-170-2022, del 5 de octubre del año en curso, la Alcaldía remitió el Acuerdo del Concejo Ref. 5502/2022, indicando a esta Asesoría de Control Interno, que atienda lo indicado en el Acuerdo Tercero. El acuerdo en referencia señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 02. Se atiende a la señora Ana Quirós, Comité Adulto Mayor Cristo Rey, Asunto: Solicitud de Ayuda (...). SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar el acuerdo tomado en el Acta 50-2022, Artículo 49 donde se acordó (...). SEGUNDO: Remitir a la Auditoría y Administración el video y el acuerdo para que sirva como insumo para la investigación. TERCERO: Se recuerda a la administración que está pendiente el Informe de Control Interno con copia a la Auditoría Interna.”

En ese mismo ámbito, mediante el Memorando AMB-MA-177-2022, del 7 de octubre del año en curso, la Alcaldía remitió el Acuerdo del Concejo Ref. 5632/2022, indicando a esta Asesoría de Control Interno, que atienda lo indicado en el Punto Segundo de éste. El acuerdo en mención indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 32. Se conoce el trámite 3675 de Maria Cristina Fernández (...)
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 3675 de Maria Cristina Fernandez, Auxiliadora Lopez, Ortensia Porras, Gerardo Segura, Maria de los Angeles Oviedo, Victor Vargas, Maria Elena M Chanto, Marta Julia Chanto, Elizabeth Campos, Olga Marta Salazar, Lidia Gonzalez, Olga Alfaro, Lucila Vargas, Luz Marina Gonzalez, Maria del Rosario Gonzalez. SEGUNDO: Remitir a la administración y a la Auditoría Interna para lo que corresponda, según acuerdo tornado en el Acta 50-2022, Artículo 49.”*

En atención al traslado del citado acuerdo del Concejo Ref. 5049-2022 y siguientes vinculados con el mismo tema, de acuerdo con instrucciones de la Alcaldía, esta Asesoría, en el ámbito de su competencia, elaboró el Informe ACI-INF-06-2022 “RIESGOS Y ACCIONES DE MEJORA DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO VINCULADAS AL TEMA DE LOS ACUERDOS DEL CONCEJO 5049/2022, 5502/2022 y 5632/2022: Denuncia sobre trato a Grupo de Adultos Mayores del Barrio Cristo Rey en curso del Programa de Formación Artística de la Unidad de Cultura.” Al respecto, se adjunta el informe citado, en carácter de insumo para la atención definitiva por parte de la Administración, del mencionado acuerdo del Concejo.

INFORME DE CONTROL INTERNO ACI-INF-06-2022

RIESGOS Y ACCIONES DE MEJORA DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO VINCULADAS AL TEMA DE LOS ACUERDOS DEL CONCEJO 5049/2022, 5502/2022 y 5632/2022:

Denuncia sobre trato a Grupo de Adultos Mayores del Barrio Cristo Rey en curso del
Programa de Formación Artística de la Unidad de Cultura

Noviembre 2022

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN DEL INFORME:

Mediante el Memorando AMB-MA-147-2022, del 31 de agosto del año en curso, la Alcaldía remitió el Acuerdo del Concejo Ref. 5049/2022, indicando a esta Asesoría de Control Interno, que atienda lo correspondiente al Punto Tercero. El acuerdo en referencia señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 49. Se conoce el trámite 3184 de Omar Chaves, Ana Rosa Ocampo, (...)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 3184 de Omar Chaves, Ana Rosa Ocampo, Margarita Porras, Gerardo Segura, María Elena Zúñiga, Olga Salazar, Juana Delgado, María Elena Chanto, Lucila Vargas, Marielos Oviedo, Elizabeth Campos, María Cristina Fernández, Miriam Sánchez, Luz Milda Montoya, Junta Directiva del Adulto Mayor (Omar Chaves, Ana Lorena Quirós, Sonia Segura, María de los Ángeles Montoya) y 1 firma Grupo de la tercera edad de Barrio Cristo Rey. SEGUNDO: Se remite a la Auditoría Interna, para que realice una investigación y remita respuesta a los denunciantes y a este Concejo Municipal en un plazo de 60 días naturales. TERCERO: Remitir a la Administración para que brinde un informe de control interno en un plazo de 30 días naturales y remita copia del mismo a la Auditoría Interna y al Concejo Municipal. CUARTO: Se le solicita a la Auditoría Interna, indicarle a este Concejo Municipal como debe de proceder al respecto. QUINTO: Comunicar a la Asociación Cultural El Guapinol para su información.

Además, mediante el Memorando AMB-MA-170-2022, del 5 de octubre del año en curso, la Alcaldía remitió el Acuerdo del Concejo Ref. 5502/2022, indicando a esta Asesoría de Control Interno, que atienda lo indicado en el Acuerdo Tercero. El acuerdo en referencia señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 02. Se atiende a la señora Ana Quirós, Comité Adulto Mayor Cristo Rey, Asunto: Solicitud de Ayuda (...)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar el acuerdo tomado en el Acta 50-2022, Artículo 49 donde se acordó (...). SEGUNDO: Remitir a la Auditoría y Administración el video y el acuerdo para que sirva como insumo para la investigación. TERCERO: Se recuerda a la administración que está pendiente el Informe de Control Interno con copia a la Auditoría Interna.”

Por otra parte, mediante el Memorando AMB-MA-177-2022, del 7 de octubre del año en curso, la Alcaldía remitió el Acuerdo del Concejo Ref. 5632/2022, indicando a esta Asesoría de Control Interno, que atienda lo indicado en el Punto Segundo de éste. El acuerdo en mención indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 32. Se conoce el trámite 3675 de Maria Cristina Fernández (...)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 3675 de Maria Cristina Fernandez, Auxiliadora Lopez, Ortensia Porras, Gerardo Segura, Maria de los Angeles Oviedo, Victor Vargas, Maria Elena M Chanto, Marta Julia Chanto, Elizabeth Campos, Olga Marta Salazar, Lidia Gonzalez, Olga Alfaro, Lucila Vargas, Luz Marina Gonzalez, Maria del Rosario Gonzalez. SEGUNDO: Remitir a la administración y a la Auditoría Interna para lo que corresponda, según acuerdo tomado en el Acta 50-2022, Artículo 49.

1.2 COMPETENCIA SOBRE EL TEMA DE LOS ACUERDOS DEL CONCEJO

- a) Según lo consignado en el acuerdo 5049/2022 y siguientes relacionados, el tema principal del mismo se refiere a una denuncia referente a un eventual maltrato a un grupo de adultos mayores de Barrio Cristo Rey, en un curso del Programa de Sensibilización y de Formación artística, brindados por una asociación, como parte de dicho programa de la Unidad de Cultura de la Municipalidad.

También se constata, que la denuncia fue remitida a la Auditoría Interna, con el fin de que se realice la investigación correspondiente y se emita el informe respectivo. Dicho de traslado, resulta apegado a la normativa aplicable, para este tipo de gestiones propias del ámbito de competencia de esa Unidad de Fiscalización.

- b) De acuerdo con el contexto descrito, no corresponde a esta Asesoría la atención del caso o emisión de criterios sobre los hechos, presentados en la denuncia, para la resolución final del caso planteado, competencia que recae en la Auditoría Interna.

Lo anterior, es concordante con la normativa aplicable, en temas de control interno, en particular el Artículo 10 de la Ley General de Control Interno, el cual establece que es responsabilidad del jerarca y de los Titulares Subordinados establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional; además entre otros, en el Oficio N.º 04749 (DI-CR-234) de la Contraloría General de la República, se delimita, entre otros aspectos, la competencia, de las Unidades de Control Interno institucionales, en el sentido de que corresponderá a estas, facilitar los procesos de establecimiento y evaluación del sistema de control interno, efectuar funciones de coordinación de esfuerzos interorgánicos para que haya uniformidad en el planteamiento, análisis y resolución de los procesos institucionales y sus riesgos, de fomento y promoción del conocimiento en dicha materia, así como de coadyuvancia con el jerarca y los titulares subordinados en el mejoramiento de ese sistema, y eventualmente proceder a la recomendación de políticas generales y lineamientos para la buena práctica del control interno institucional, aclarando que en consecuencia, bajo ninguna circunstancia tales unidades podrían convertirse en hacedoras y suplantadoras de la responsabilidad que, como se aprecia meridianamente en la citada Ley y demás normas de control vigentes, corresponde a cada administrador (entiéndase jerarca y titulares subordinados, según se indicó) en su respectivo ámbito de competencia; y tendiendo más a una labor de asesoría que operativa, sin asumir la responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados.

1.3 ALCANCE DEL ANÁLISIS E INFORME DE ESTA ASESORÍA DE CONTROL INTERNO

1. No obstante, con instrucciones superiores, esta Asesoría de Control Interno, efectuó un análisis y emitirá recomendaciones, en el ámbito de su competencia de asesoría técnica al Jerarca y Titulares Subordinados, en materia de control interno y riesgos, según la normativa aplicable.

Lo anterior, considerando que la gestión de dicho sistema institucional, tiene un carácter principalmente preventivo y corresponde a los Titulares Subordinados, con competencia técnica en la resolución final del caso planteado, la aplicación y el seguimiento de las acciones definitivas, como partes integrantes de la Primera Línea de Defensa en materia de control interno.

2. Para el análisis efectuado, se han considerado los resultados obtenidos previamente, producto de la aplicación de la Autoevaluación de Control Interno y del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), en la Unidad de Cultura, directamente vinculada con el tema principal ligado a los acuerdos del Concejo; con el fin de que este informe sea un insumo para la toma de decisiones finales al respecto, por parte de la Municipalidad.

2. RESULTADOS

Efectuado la revisión y análisis correspondiente, en cuanto a los temas citados, en el contexto de materia de control interno y gestión de riesgos, se determinó lo siguiente:

2.1 TEMA DEL CASO VINCULADO CON MATERIA DE CONTROL INTERNO

Según la revisión preliminar de los documentos correspondientes, vinculados con el acuerdo de cita, se infiere que el tema del análisis de control interno debe versar sobre la aplicación de controles, por parte de la Unidad del Cultura sobre las entidades que brindan los cursos del Programa de Sensibilización Formación Artística. Al respecto, su competencia recae en la citada Unidad, bajo la supervisión de la Dirección del Área de Desarrollo Social.

2.2 ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL TEMA DEL CASO

De seguido se describirá lo más relevante con respecto a la administración de los riesgos, vinculados con la Unidad de Cultura. De igual forma, se informará sobre el resultado del establecimiento de Acciones de Mejora, para administrar los riesgos establecidos producto de la aplicación del SEVRI, en la unidad en referencia.

*

2.2.1 RIESGO DE LA UNIDAD DE CULTURA VINCULADO AL TEMA

De acuerdo con la documentación del Proceso de Control Interno y SEVRI, la Unidad de Cultura, fue evaluada en el año 2015, determinando varios riesgos; en el 2017 se actualizaron los riesgos detectados, evaluando de nuevo su impacto y probabilidad. Para efectos del alcance de este análisis, en la evaluación inicial, del año 2015, se determinó la existencia de un riesgo específico, vinculado con el tema de interés, según el siguiente detalle.

ACTIVIDAD: Programa de formación artística.

RIESGO ASOCIADO: No verificar de forma adecuada y oportuna la ejecución del programa de formación artística que llevan a cabo las ONG.

PROMEDIO DE PROBABILIDAD: 2

PROMEDIO DE IMPACTO: 3

RIESGO RESIDUAL: 6

TRATAMIENTO DEL RIESGO: Se administra

ACCIONES DE MEJORA ESTABLECIDAS PARA ADMINISTRAR EL RIESGO:

1. *Se requiere el compromiso de las autoridades del Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Comisión de Control Interno para dotar de los recursos requeridos para la fiscalización de la ejecución y liquidación presupuestaria, de las ONG mediante una contratación de servicios de un profesional en Contabilidad. (aleatorios) (Cultura).*
2. *Establecimiento de una figura jurídica acorde con los objetivos y metas del programa de formación artística. Adicionalmente elaboración del reglamento, revisión y actualización de formularios de informes complementarios.*

3. *Definir indicadores para medir como control aspectos relevantes del manejo financiero que realizan las ONG. Definir lineamientos de control que faciliten la rendición de cuentas y mediciones de impacto.*
4. *Mayor fiscalización presencial para las ONG. (aleatorios)*

CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORA: Reportadas y validadas como cumplidas a la fecha.

2.2.2 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SEVRI

De acuerdo con la documentación del Proceso de Control Interno y SEVRI, la Unidad de Cultura, participó también en la etapa de revisión y actualización de los riesgos, durante el año 2017. Los resultados de dicha aplicación, en el caso que nos ocupa, son los siguientes:

ACTIVIDAD: Programa de formación artística.

RIESGO ASOCIADO: No verificar de forma adecuada y oportuna la ejecución del programa de formación artística que llevan a cabo las ONG.

NUEVA PROBABILIDAD: 1

NUEVO IMPACTO: 2

RIESGO RESIDUAL: 2

TRATAMIENTO DEL RIESGO: Se acepta.

OBSERVACIONES: Se construyeron lineamientos mínimos de cumplimiento por las organizaciones. Llevan 3 años cumpliéndolos. Se realizó al inicio un proceso de capacitación para instruirlos con respecto a los lineamientos. Falta por cumplir uno de los lineamientos pero está en proceso. Se hace un informe en cuanto a datos estadísticos que reflejan indicadores para tomar decisiones.

2.3 RESULTADOS COMPLEMENTARIOS

Como parte del análisis de este caso, y de acuerdo con respuestas a consultas efectuadas por la Alcaldía, en el marco de la gestión del control interno, en las temáticas afines al caso, esta Asesoría recibió copia del Memorando UCU-067-2022 del 31 de agosto del año en curso, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Cultura. En dicha misiva entre otros aspectos, se consigna información, respecto al Programa de Sensibilización y Formación Artística y los controles ejercidos en dicha Unidad sobre la ejecución de dicho programa, y en lo de mayor relevancia, se señala: *“Dentro de la gestión que realiza la Unidad de Cultura, se encuentra la ejecución del Programa de Formación y Sensibilización Artística en el cantón, que consiste en una serie de cursos artísticos que se brindan a la comunidad belemita; incluyendo a aquellas personas que viven, estudian o trabajan en el cantón. Este Programa, se desarrolla desde 1999 y es a partir del año 2009 donde de manera descentralizada se lleva a cabo en los tres distritos del cantón a través de la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera, Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción y Asociación Cultural El Guapinol.*

Estas asociaciones administran y ejecutan dicho programa a través de las transferencias de recursos que realiza la Municipalidad, propiciando una comunicación más abierta con las diferentes organizaciones comunales, empoderándolas de la gestión cultural en sus distritos y democratizando el disfrute creativo e identitario

Belemita. Permitiendo además que los cursos se impartan en los salones comunales de los distritos de La Ribera y La Asunción, y en la Casa de la Cultura en el distrito de San Antonio. De esa manera se trasladan competencias y recursos a las organizaciones para la realización de procesos artístico culturales, como bien lo indica la Política cultural del cantón de Belén oportunidad para (2011) : “La descentralización se vive como la mejor lograr un desarrollo cultural sostenible y ejercer de manera manifiesta la democracia participativa”. Y se da cumplimiento al eje cultural 2.6.2.a Sensibilización y formación, el en cuanto al desarrollo de cual nos indica la implementación de esta política Programas de así como talleres de formación sensibilización en escuelas y colegios, en las distintas comunidades

(...)

La oferta de cursos para este año 2022 están dirigidos a la comunidad Belemita de todas las edades: niños, jóvenes, adultos y adultos mayores ofreciendo oportunidades de formación y sensibilización. Dentro de la oferta de cursos están: • Música: guitarra, piano, violín, canto, marimba, solfeo, percusión, sensibilización musical • Artes Escénicas: danza, expresión corporal, ballet, teatro y bailes folclóricos, baile popular, danza urbana. • Artes Plásticas: dibujo, pintura, manualidades, bordado, muralismo y técnicas pictóricas • Artes para personas con discapacidad • Arte y motivación, coplas, nuestro ritmo, escritura creativa. Con relación a los cursos de formación artística; estos se imparten en los salones comunales de La Asunción, La Ribera, Casa de la Cultura, Salón Comunal de Fátima, Centro Diurno de Adultos Mayores, Salón Comunal de Barrio Cristo Rey; y se recibe a la población en general que vive, estudia o trabaja en el cantón de Belén. Estos cursos buscan fortalecer las capacidades y aptitudes artísticos culturales de los/ las estudiantes; la educación artística es un derecho universal y el contacto con procesos de formación busca estimular la creatividad en las personas, su imaginación e inteligencia emocional. Además, estos cursos contemplan talleres para la población adulta mayor con el objetivo de brindarles opciones recreativas que estimulen sus destrezas, y la oportunidad de ejercer sus derechos, así como el enriquecimiento físico y espiritual.

(...)

Los requisitos de los cursos se manejan de manera general para las tres organizaciones desde el proceso de descentralización que se trabaja con estas asociaciones:

- Llenar formulario de matrícula (en el caso de los menores, lo llena la persona encargada del / la estudiante).
- Aporte de matrícula de ₡5000 (cinco mil colones).
- Contribución voluntaria mensual de ₡5.000 (cinco mil colones). En los cursos impartidos a la población preescolar y a las personas adultas mayores no se les pide contribución. El resto de los/ las estudiantes aportan según las posibilidades, es decir la matrícula no se condiciona a este aporte.
- Residir, estudiar o trabajar en el cantón de Belén.
- De acuerdo al curso que se matricula se solicita:
 - Materiales: pinturas, telas, pinceles, otros.
 - Instrumento musical.
 - Prueba o audición para conocer la capacidad vocal (canto). Pruebas de ingreso para cursos avanzados.
 - Uniforme (zapatillas para ballet, otros). (...)

III. CONTROLES DE LOS CURSOS IMPARTIDOS POR LAS ASOCIACIONES

Con relación a los controles sobre la implementación de los cursos a cargo de las asociaciones comunales, se consulta lo siguiente: (...). En el tema de seguimiento y control para con las organizaciones que ejecutan el Programa de Formación y Sensibilización Artística, además de los procedimientos existentes realizados desde el Área de Desarrollo Social y el Área Administrativa Financiera, esta unidad municipal ha establecido una serie de acciones que complementan y refuerzan la fiscalización de los recursos que se transfieren y la ejecución de los proyectos establecidos. En el tema de seguimiento y control para con las organizaciones que ejecutan el Programa de Formación y Sensibilización Artística, además de los procedimientos existentes realizados desde el Área de Desarrollo Social y el Área Administrativa Financiera, esta unidad municipal ha establecido una serie de acciones que complementan y refuerzan la fiscalización de los recursos que se transfieren y la ejecución de los proyectos establecidos.

1. *Sesiones de trabajo / Reuniones mensuales con las organizaciones / Reuniones adicionales con cada asociación de manera individual.*
2. *Informes trimestrales: donde se incorporan los informes financieros y de gestión; se brinda seguimiento y retroalimentación con la información solicitada y toda la información es debidamente documentada en el expediente de cada expediente.*
3. *Revisiones de la Unidad de Cultura y Área Administrativa Financiera de la documentación.*
4. *Seguimiento cursos / Visitas*
5. *Auditoría externa: contratada por la dirección del ADS para seguimiento y fiscalización.*
6. *Clausuras artísticas del programa y Muestras artísticas: a medio periodo y a fin de año; como muestra del avance de los/ las estudiantes en cada curso.*
7. *Participación en otras actividades de proyección comunal ejecutadas durante el año.*

Otros

1. *Reglamento de transferencias.*
2. *Circular No.14299: Regulaciones sobre la Fiscalización y el Control de los Beneficios Patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna otorgados a sujetos privados.*
3. *Directriz para Elaborar Informe de Ejecución y Liquidación de Recursos por concepto de Transferencias Municipales.*
4. *Guía de requisitos de transferencias.*
5. *Informes de liquidación anuales". (Lo resaltado no es del original).*

3. CONCLUSIONES

- 3.1** El tema principal, tratado en el Acuerdo del Concejo Ref. 5049/2022 y de los otros relacionados Ref. 5502/2022 y Ref. 5632/2022, se vinculan con una denuncia relacionada con un eventual maltrato a algunos adultos mayores participantes de cursos, impartidos por una asociación comunal, como parte del Programa de Formación Artística de la Unidad de Cultura. Mediante ese mismo acuerdo, se traslada el citado trámite a la Auditoría Interna; de conformidad con la normativa aplicable para ese tipo de gestiones.

En ese contexto, en concordancia con la citada normativa, no corresponde a esta Asesoría de Control Interno, atender ni emitir criterios sobre la citada denuncia, considerando que esta ha sido trasladada a la instancia municipal competente.

- 3.2** No obstante, de acuerdo con instrucciones superiores, esta Asesoría efectuó un análisis, en el ámbito de su competencia técnica, de asesoría al Jerarca y Titulares subordinados, de acuerdo con los resultados de la aplicación del proceso de control interno institucional, en la Unidad de Cultura.

Dicho análisis se circunscribe a una valoración e información sobre los resultados técnicos de la aplicación de la Autoevaluación y Administración de Riesgos en la Unidad de Cultura, en lo concerniente al tema y actividad afín al acuerdo del Concejo; lo cual no implica, emisión de criterios, sobre la denuncia, aspecto que se ubica fuera del ámbito de su competencia.

- 3.3** De acuerdo con los resultados de la aplicación del proceso de control interno institucional, en la Unidad de Cultura.

En lo atinente a este tema se estableció como riesgo asociado el siguiente: “*No verificar de forma adecuada y oportuna la ejecución del programa de formación artística que llevan a cabo las ONG.*” Este riesgo, fue administrado con el establecimiento y ejecución de 4 acciones de mejora. De igual forma, según la documentación del Proceso de Control Interno y SEVRI, la Unidad de Cultura, participó en la etapa de revisión y actualización de los riesgos, durante el año 2017, obteniéndose un rebajo en el riesgo residual en referencia, el cual pasó de 6 a 2; y de acuerdo con el Marco Orientador, el mismo se aceptó.

3.4 En el contexto de la atención al Acuerdo del Concejo, y en respuesta a consultas formuladas por la Alcaldía, la Coordinadora de la Unidad de Cultura, emitió el Oficio UCU-067-2022 del 31 de agosto del año en curso. En dicha misiva, entre otros aspectos, se informó sobre los controles que tiene actualmente dicha instancia administrativa, en el tema de los cursos del Programa de Sensibilización y Formación Artística.

Al respecto, es importante tener presente, entre otras, las siguientes consideraciones incluidas en el citado Oficio de la Coordinadora de Cultura, que en lo pertinente y asociado con el tema en referencia, establecen lo siguiente:

- *La oferta de cursos para este año 2022 están dirigidos a la comunidad Belemita de todas las edades: niños, jóvenes, adultos y adultos mayores (...). Además, estos cursos contemplan talleres para la población adulta mayor con el objetivo de brindarles opciones recreativas que estimulen sus destrezas, y la oportunidad de ejercer sus derechos, así como el enriquecimiento físico y espiritual.*
- *Los requisitos de los cursos se manejan de manera general para las tres organizaciones desde el proceso de descentralización que se trabaja con estas asociaciones: (...)*
- *(Aporte de matrícula de ₡5000 (cinco mil colones).*
- *Contribución voluntaria mensual de ₡5.000 (cinco mil colones). En los cursos impartidos a la población preescolar y a las personas adultas mayores no se les pide contribución. El resto de los/ las estudiantes aportan según las posibilidades, es decir la matrícula no se condiciona a este aporte.*

3.5 La Unidad de Cultura, actualmente tiene en ejecución 12 controles sobre la prestación de los cursos del Programa de Sensibilización y Formación Artística, impartidos por las Asociaciones comunales; uno de estos son las visitas de campo, como seguimiento de los cursos.

3.6 La Unidad de Cultura, con la supervisión de la Dirección del Área de Desarrollo Social, debe participar activamente, en las próximas Etapas de Autoevaluación de Control Interno y Administración de Riesgos (SEVRI), de conformidad con sus responsabilidades, en esta materia.

En ese contexto, se deberán actualizar las actividades, riesgos, controles y acciones de mejora, asociados con sus competencias, entre los cuales se encuentran los temas referenciados en este informe, vinculados con el tema del acuerdo.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Durante la ejecución de las próximas actividades de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos, se recomienda a la Coordinadora de la Unidad de Cultura, prestar atención especial a la actualización de las actividades, riesgos, controles asociados y acciones de mejora, referenciados en este informe y disponer lo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Marco Orientador del SEVRI y demás normativa aplicable.

En ese contexto, se recomienda a la mencionada Coordinadora, evaluar en específico los siguientes temas:

- a) Tomando en cuenta los temas analizados en el presente oficio, revisar para actualizar el riesgo e impacto del riesgo denominado: *“No verificar de forma adecuada y oportuna la ejecución del programa de formación artística que llevan a cabo las ONG”*; con el fin de que, consecuentemente se actualice el valor del riesgo residual y su tratamiento, eventualmente ubicando dicho riesgo en la condición de *“se administra”*.
- b) Dependiendo de los resultados obtenidos en el punto anterior, valorar establecer de nuevo, entre otras, la ejecución de la siguiente acción de mejora: *“Mayor fiscalización presencial para las ONG (aleatorios).”*

- 4.2 En el ámbito de la recomendación anterior, valorar el establecimiento de una acción de mejora, relacionada con la realización de evaluaciones del desempeño operativo e impacto final en la población, en la ejecución de los cursos del Programa de Sensibilización y Formación Artística.

Además, valorar la inclusión de dichas actividades, como parte del Procedimiento de Transferencias vigente, al igual que la elaboración de las herramientas técnicas idóneas, para efectuar dichas evaluaciones operativas, de desempeño y de impacto en la población.

- 4.3 Remitir el presente documento al Concejo, Auditoría Interna, Unidad de Cultura y a la Directora del Área de Desarrollo Social, para lo correspondiente, adjuntando el Memorando UC-067-2022 del 31 de agosto de 2022.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y el oficio de la Alcaldía y de Control Interno. **SEGUNDO:** Remitir copia de este informe a la Auditoría Interna como insumo a la investigación que le fue solicitada por este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio DJ-512-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.6241/2022 del 31 de octubre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: *“LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO”*, EXPEDIENTE: 23.219.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Se indica para motivar el proyecto de ley que en Costa Rica desde hace algunos años se experimenta un colapso del transporte público que se evidencia en servicios ineficientes, rutas obsoletas, tarifas injustas, contaminación ambiental, transporte ilegal, pérdidas económicas, presas interminables, ausencia de fiscalización, corrupción institucional y falta de controles de calidad a las empresas concesionarias. Lo anterior afecta directamente a las personas usuarias de las diversas modalidades de transporte que utilizan estos servicios públicos y a las que a diario se le violenta el derecho a un transporte público de calidad y con tarifas justas. Se estima que en nuestro país el transporte público en autobuses moviliza diariamente a alrededor de un millón seiscientas mil personas usuarias que requieren de este servicio para dirigirse a sus centros de trabajo, a las escuelas y colegios, a las clínicas y hospitales y como medio de movilidad para el disfrute y esparcimiento personal y familiar. El sistema de transporte colectivo de personas es, por tanto, una necesidad para miles de personas trabajadoras, estudiantes, personas enfermas, personas adultas mayores, niños. Al mismo tiempo, el transporte público remunerado de personas es un derecho social y humano de todos y todas las personas usuarias a lo largo y ancho de Costa Rica.

Por otro lado, se informa que según ha denunciado la misma Defensoría de los Habitantes, los plazos de respuesta a las quejas de las personas usuarias tardan hasta 48 meses en ser contestadas. Por otro lado, según datos de la ARESEP y una investigación realizada por el Semanario Universidad en 2019, en ese año había alrededor de 557 rutas de buses autorizadas en todo el país con una flota de 4976 buses autorizados.¹ En suma, la historia de Costa Rica demuestra que la mejor estrategia para un transporte, moderno, con tarifas justas, eficiente ambientalmente y de calidad para la ciudadanía costarricense, en buena medida, pasa por fortalecer el papel que juegan las personas usuarias en la fiscalización de los servicios públicos y por devolverle al institucionalidad pública la capacidad de tomar decisiones a contrapelo de la corporativización que ha venido ocurriendo. Este proyecto de ley tiene como antecedente inmediato la iniciativa tramitada bajo el expediente N.º 20.667, presentada en 2017 por la exdiputada Patricia Mora Castellanos y el exdiputado Edgardo Araya Sibaja, la cual, en términos generales, recibió criterios afirmativos por el fondo de suma relevancia. Por ejemplo, la Defensoría de los Habitantes y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, respectivamente manifestaron:

“En primera instancia, la Defensoría considera que se trata de un proyecto de ley necesario y de un abordaje integral, que regula un servicio fundamental como el transporte de las personas en el país y que facilitará la prestación del servicio de transporte en ese porcentaje de población que se mueve por el país a través de los medios de movilidad pública remunerada, siempre con la prevalencia de la protección de los derechos de las personas usuarias” (DH-DAEC-0583-2019 de 19 de setiembre de 2019). “(D)e previo a cualquier comentario, queremos destacar la redacción, equilibrio y seriedad del Proyecto de Ley “Derechos de las personas usuarias de los servicios de transporte público remunerado de personas” (...) Sin duda, en caso de aprobarse será un buen instrumento de política pública”. (OF-0546-RG-2019 de 5 de julio de 2019). A pesar de lo anterior, el citado expediente fue archivado por vencimiento del plazo cuatrienal. De ahí que en esta ocasión se ha procedido a retomar y reformular dicha propuesta, incorporando las principales observaciones y recomendaciones

¹ <https://semanariouniversidad.com/especiales/quienes-son-los-duenos-de-los-autobuses-en-costa-rica/#:~:text=Rutas%20de%20autob%C3%BAs%20mueven%20,transporte%20de%20personas%20en%20rutas.>

realizadas a dicho expediente, incluyendo los valiosos aportes realizados por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

Es importante destacar que esta propuesta recoge e incorpora las principales observaciones formuladas al expediente 20.667 por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa y otras entidades consultadas. Así las cosas, se hace referencia explícita a la necesidad de que el procedimiento propuesto para tramitar denuncias ante la ARESEP garantice una doble instancia en sede administrativa. Además, en aras de garantizar la seguridad jurídica para todas las partes, se procedió a definir textualmente en el proyecto de ley las conductas que constituirían infracciones, clasificándolas según su gravedad.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto de ley se encuentra estructurado en seis capítulos. El primero desarrolla el objeto de la ley y su ámbito de aplicación que abarca todos los servicios de transporte público remunerado de personas regulados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), tales como autobús, tren de pasajeros, taxi y otros similares o que se creen en el futuro. A su vez, se define la naturaleza jurídica de esta actividad, reconociéndola como “un servicio público de carácter social e interés público prevalente”, que resulta indispensable para garantizar el derecho fundamental a la libertad de movimiento reconocido en el artículo 22 de la Constitución Política y otros derechos fundamentales estrechamente relacionados. También se desarrollan los principios rectores que deben regir la prestación de los servicios de transporte público, tales como universalidad, adaptabilidad, trato humano, respeto, accesibilidad, participación ciudadana o vinculación a la ciencia y la técnica, en adición a los principios generales de todo servicio público establecidos en Ley de la ARESEP, N.º 7593.

En este sentido, resulta de particular importancia la incorporación como eje transversal de toda la propuesta, del principio de participación ciudadana, a fin de garantizar la participación activa e informada de las personas usuarias y de las comunidades organizadas en la toma de decisiones sobre la regulación de los servicios de transporte público en cualquier aspecto susceptible de afectar sus derechos, tales como fijación de tarifas y modificaciones en las condiciones de prestación, así como en todo lo relativo a la fiscalización de la calidad del servicio. Los capítulos segundo y tercero desarrollan los derechos que tienen las personas usuarias de los servicios de transporte público y sus deberes, respectivamente. Se reconocen los derechos de las personas usuarias en relación con los distintos aspectos que abarcan estos servicios: en cuanto a las condiciones que deben cumplir las unidades de transporte público para resguardar la vida y la seguridad de las personas usuarias; en cuanto a las condiciones de la prestación del servicio, poniendo énfasis en la necesidad de garantizar su calidad y asegurar un trato digno, con respeto, consideración, amabilidad, equidad y buena fe, libre de cualquier forma de violencia o discriminación; en lo relativo al pago de tarifas, a fin de resguardar los intereses y derechos económicos de las personas usuarias según el mandato del artículo 46 de la Constitución Política; así como en todo lo concerniente a sus derechos de participación y acceso a la información.

La propuesta pone particular énfasis en el adecuado resguardo de los derechos de personas que requieren una protección especial del Estado como personas con discapacidad, personas con necesidades especiales (mujeres embarazadas, personas menores de edad) y personas adultas mayores, armonizando la normativa planteada con los derechos reconocidos en otras leyes como la

Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N.º 7600, o la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N.º 7985. El capítulo cuarto contiene los mecanismos que se proponen para hacer efectivo el cumplimiento de derechos de las personas usuarias de los servicios transporte público y el quinto establece las infracciones por conductas que lesionan estos derechos y las sanciones aplicables según su gravedad. Estos mecanismos han sido diseñados para cumplir una serie de objetivos específicos que, a su vez, permiten cumplir el objetivo general de este proyecto de ley, a saber:

Eliminar duplicidades y vacíos normativos en las competencias institucionales que obstaculizan la protección efectiva de los derechos de las personas usuarias. La iniciativa delimita con absoluta claridad las competencias en esta materia de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y del Consejo de Transporte Público (CTP). Se aclara que es competencia de la ARESEP velar por la calidad en la prestación de los servicios de transporte público y atender las reclamaciones, quejas y denuncias que presenten las personas usuarias por infracciones a esta ley cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos de las personas usuarias. Esta delimitación es necesaria porque con la aprobación de la Ley de creación del CTP (N.º 7969 de 22 de diciembre de 1999) se generó una inconveniente duplicidad de funciones entre esta institución y la ARESEP, ya que dicha ley dispuso que serán atribuciones del CTP “velar por la calidad de los servicios requeridos por el desarrollo del transporte público” y resolver las denuncias que se presenten por violación a la legislación del transporte público (artículo 7, incisos e y f), a pesar de que estas competencias también las ostenta la ARESEP, según los artículos 4, 5 y 6 de la Ley N.º 7593.

La actual duplicidad de funciones entre el CTP y la ARESEP, además de constituir un uso ineficiente de los recursos públicos, ha redundado en un sistema inoperante e ineficaz en la atención de los reclamos presentados por las personas usuarias sobre la calidad de los servicios de transporte público. Se multiplican los riesgos de descoordinación, de desperdicio de recursos y de que ambas instituciones se excusen en el rol de la otra entidad para justificar su inacción. Por su parte, el CTP ha fallado en la atención oportuna de las denuncias, como evidencian diversos informes de la Defensoría de los Habitantes,² ya que es una institución corporativizada donde los operadores más poderosos son juez y parte y tienen injerencia directa, incluso poder de veto, en la toma de decisiones. De hecho la propia ARESEP se ha pronunciado sobre los inconvenientes que representa esta duplicidad de competencias, ya que “podría generar una situación de incertidumbre o inseguridad jurídica si se llegara a interpretar de forma contradictoria o incorrecta las normas que fijan las potestades del Ente Regulador y del Consejo de Transporte Público; esto podría interferir en el desempeño de la actividad de ambas organizaciones” (Criterio institucional rendido ante la Sala Constitucional, expediente N.º 17-005307-007-CO)

Crear procedimientos sencillos y de fácil acceso que aseguren una respuesta pronta y cumplida a las denuncias de las personas usuarias, garantizando el debido proceso. Se autoriza a la ARESEP a diseñar por vía reglamentaria un procedimiento ágil y expedito, adaptado a las particularidades de esta

² <https://archivo.crhoy.com/defensoria-dice-que-consejo-de-transporte-publico-es-poco-diligente-con-denuncias-de-adultos-mayores/nacionales/>

<https://delfino.cr/2021/01/79-de-quejas-contraservicio-de-transporte-publico-fueron-desechadas-en-2020>

actividad, para tramitar y dar respuesta oportuna a las denuncias que interpongan las personas usuarias. Este procedimiento deberá cumplir con todas las garantías y principios fundamentales del debido proceso y se aplicará supletoriamente la Ley General de la Administración Pública. La iniciativa planteada busca superar el estado de denegación de justicia a las personas usuarias que prevalece en la actualidad. También se aclara que esta iniciativa no pretende crear nuevos órganos administrativos, pues se trata más bien de transformar y fortalecer los ya existentes en la ARESEP, tanto en el caso de la Consejería del Usuario como en el de la dependencia encargada de investigar y tramitar las denuncias. Para facilitar este proceso, se dispone que los recursos recaudados por el cobro de multas se destinarán en financiar estos órganos en partes iguales, y se autoriza al ente regulador a realizar las modificaciones internas requeridas.

Finalmente, el capítulo sexto contiene las propuestas de modificación y adición a otras leyes y las normas transitorias. En este apartado se incluyen los cambios necesarios a la Ley N.º 7593 y a la Ley N.º 7969 para armonizar las competencias de la ARESEP y el CTP con lo dispuesto en esta ley y eliminar la duplicidad de competencias entre ambas instituciones. Asimismo, se mejora todo lo relativo al trámite de modificaciones tarifarias de los servicios de transporte público, para garantizar que estas decisiones se basen en información actualizada y en estudios técnicos, e incorporar mayor participación de las organizaciones de personas usuarias. En especial se busca garantizar que las tarifas del servicio de autobús se fijen tomando en cuenta la cantidad real de personas que utilizan efectivamente el servicio. Para estos efectos, se incorporan las observaciones formuladas por la ARESEP al expediente 20.667 sobre la necesidad de incluir la información obtenida a partir de la implementación del sistema de pago electrónico, como alternativa a estudios técnicos que pueden resultar más costosos.

Otro grupo relevante de modificaciones se enfoca en vincular las garantías de calidad del servicio y la protección de los derechos de las personas usuarias con los mecanismos de fijación tarifaria y los procesos de renovación de concesiones. Estos cambios son necesarios, como lo ha señalado el ente regulador: “complace a la ARESEP que en los contratos de concesión se incluyan reglas, normas o garantías de calidad para los usuarios de los servicios de transporte público remunerado de personas (...) mediante la reforma del artículo 7 de la Ley 7969” (Oficio N.º OF-0881-RG-2018 de 1 de octubre de 2018). Frente a las políticas que expulsaron a las comunidades organizadas de la participación de los asuntos públicos y que promovieron la desregularización y debilitamiento de las instituciones públicas rectoras de la materia de transporte público, este proyecto de ley busca reposicionar el papel estratégico que tuvo en Costa Rica la prestación de servicios públicos bajo el modelo del Estado Social de Derecho establecido en el artículo 50 de nuestra Constitución Política, que sin duda alguna, fue fundamental para mejorar las condiciones de vida la sociedad costarricense. Es urgente reconstruir la promoción del bienestar social para combatir la pobreza y la desigualdad estructural que venimos arrastrando durante las últimas décadas y, para lograrlo, el transporte público masivo es estratégico pues es utilizado por la gran mayoría de nuestro pueblo.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO REMUNERADO”, EXPEDIENTE: 23.219, estima esta Dirección Jurídica que el mismo se convierte en una explícita forma de tramitar denuncias ante la ARESEP garantizando una doble instancia en sede administrativa.

Además de garantizar la seguridad jurídica para todas las partes, se previeron las conductas que constituirían infracciones, clasificándolas según su gravedad. Por lo anterior el cuerpo normativo en análisis puede ser apoyado adoptando un acuerdo en ese sentido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio DJ-513-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.6245/2022 del 31 de octubre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “LEY PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL DE OBRA PÚBLICA DEL MOPT”, Expediente 23.196. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Dar por recibido el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio DJ-514-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.6246/2022 del 31 de octubre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “PARA QUE SE AGREGUE UN PARRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 3 DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS”, Expediente 23.251. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Dar por recibido el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio DJ-515-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.6247/2022 del 31 de octubre del 2022, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “MODIFICACION DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, LEY N° 7052”, Expediente 22.990. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Dar por recibido el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que sobre los nombramientos ilegales que habían salido en un informe de Auditoría, 2 puestos, el del Jefe de Bodega y la Dirección del Area Social, se había recibido un Recurso de Revocatoria por el nombramiento del puesto de la Dirección del Area Social, quiere preguntar por el informe de control interno solicitado el 30 de agosto y si ya se revocó el nombramiento de la Dirección del Area Social.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, informa que quien lleva el caso con Recursos Humanos es la Dirección Jurídica.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, manifiesta que sobre las intervenciones de la Auditoria, no se tiene instrucción de la Alcaldía de cómo se está atendiendo, la Dirección Jurídica se refirió a la situación que se presentaba con un funcionario en bodega, se emitió el dictamen y eso genero algunas acciones de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al tema de la Dirección del Area Social atendió el Recurso contra el concurso, se generó una Resolución Administrativa que fue notificada a la Unidad de Recursos Humanos, a la interesada y a la ocupante del puesto, esa Resolución no está en firme, fue impugnada, el nombramiento implico declarar un derecho, recomendó que se permita que la administración pueda avanzar en el procedimiento y culminará muchos meses después, después de esta Resolución, porque se deben atacar posibles actos de nulidad, se debe cumplir una serie de etapas, se hace un acompañamiento de la administración y vamos paso a paso, no es un tema que se resolverá en 15 días, porque es un tema serio.

El Regidor Suplente Ulises Araya, reitera que entonces la administración si hayo vicios de nulidad en el procedimiento de ese nombramiento.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, no se referirá más al tema.

ARTÍCULO 18. El Regidor Propietario Luis Rodriguez, manifiesta que en la sesión pasada pregunto por la tarifa del agua, el Reglamento de Espectáculos y el Reglamento de Construcciones que sigue pendiente.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, informa que en este momento se tiene un avance del 90% en el Reglamento de Construcciones.

ARTÍCULO 19. La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, sabe que el Concierto del Comité Pro Metal cumplió con los requisitos, le preocupa que hará venta de licor, se debe garantizar la seguridad a los belemitas, consulta si abra control por parte de la Policía Municipal, para el control del ingreso de menores de edad, además que se hace en una cancha pública.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, cita que la Policía Municipal dará el acompañamiento.

ARTÍCULO 20. La Regidora Propietaria María Antonia Castro, consulta si tenemos algún avance sobre la opción 3 del lote de Acuamania.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, expresa que ayer tuvieron una reunión de trabajo, donde participó el Area Técnica, Unidad Ambiental, Perito, servicios Públicos y Dirección Jurídica, donde se pretende adquirir la mayor cantidad de m2, porque implica empezar de 0, porque no hay un informe técnico, se hará un análisis minucioso de los costos, por infraestructura que está ahí, por las limitaciones de carácter hídrica que tiene la finca, que es muy importante considerar con el propósito de adquirirla.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que el día de la reunión el funcionario Dennis Mena dio una presentación de propiedades y pozos de interés, con un estudio de respaldo, por eso se tomó la decisión, porque es el único pozo que tiene todas las condiciones para conectar.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, aclara que a la administración no cabe la duda que el pozo se debe adquirir, pero al tomar la decisión de adquirir la propiedad que son 12000 m2, que incluye el pozo, se debe hacer una justificación y un estudio tomando en cuenta el financiamiento, porque sería crítico no adquirir ese pozo por la infraestructura que tiene, es información que solicita la Notaria del Estado y el Juez que conozca la expropiación.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, ha escuchado por 12 años decir al funcionario Jose Zumbado que una finca no se puede partir en 2, la opción más viable es la opción 3, existe un avalúo hecho por el Perito Municipal, el uso de suelo está vigente, no ha sido anulado, no ha ido a un proceso de lesividad, con todas las afectaciones de la finca, ahora no podemos decir que la finca no tiene afectaciones y vamos a tener que pagar más al propietario, eso le preocupa.

El Regidor Suplente Ulises Araya, tiene dudas, la opción 3, la Alcaldesa Thais Zumbado dijo que el propietario estaba de acuerdo, este Concejo cuando hizo la declaratoria de interés público era por el estudio técnico, le preocupa pagar más dinero por una propiedad, que era del Banco de Costa Rica, luego no se hicieron las diligencias y un privado adquirió la propiedad, al Banco, espera que la persona no se enterara que la Municipalidad estaba interesada y un privado compro la propiedad para obtener más dinero y ahora debemos comprarla pagando más dinero, ese pozo debemos comprarlo, debemos armar el expediente, sería injusto que ese pozo lo dejemos pasar por más tiempo.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, quiere llamar al orden, porque es un espacio de consultas a la Alcaldía y se abren temas en discusión, hay compañeros que llevan 3 y 4 intervenciones, salimos hasta las 10:00 pm., tocando temas que no están en agenda.

El Presidente Minor Municipal, manifiesta que está bien preguntar, pero no hacer una disertación sobre un tema porque no es el momento.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISION DEL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 21. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, consulta si se verán los dictámenes de la Comisión, que son alrededor de 4, porque fueron enviados a todos, porque el tema urge.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, cita que el tema urge porque se deben enviar a SETENA.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES.

ARTÍCULO 22. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, retoma el Informe CC-02-202, Situación Teatro El Nacimiento, porque es una solicitud de información, presenta una Moción de Orden.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que el tema esta en estudio y se retomara en Asuntos de la Presidencia.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, cita que se necesita la información, no es nada complicado tener el plano de catastro para analizar la viabilidad o no de desarrollar el teatro en esa propiedad, eso es todo, después vendrán los criterios técnicos y legales.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, este tema ya se vio, quedaba en estudio para ser presentado, a través de la Presidencia, está volviendo a presentar un informe que ya se presentó, no están en contra de la iniciativa, estamos a la espera de los respaldos de los acuerdos del teatro. No tiene a disposición los acuerdos para tomar una decisión.

El Asesor Legal Luis Alvarez, reitera que, si el tema no ha sido asignado por el Concejo, la comisión no tiene potestad para actuar, cualquiera puede presentar una Moción y se toma el acuerdo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que, a la Regidora María Antonia Castro, se había pedido que trajeran los acuerdos de referencia del tema, se puede ver de una vez, presenta Moción de Orden para someter a votación el dictamen.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, expresa que ya se valoró el tema del Teatro en sesión, porque estaba en área de protección, todos queremos un teatro.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, informa que es una solicitud de información, presento una Moción de Orden, porque es impresionante que no se pueda tomar un acuerdo para pedir información, el informe del Asesor Legal no está vigente porque está en estudio, solicita que se vote la moción de Orden para que se reciba la información que está presentando.

La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, da lectura a la Moción de Orden para que se modifique el Orden del Dia y se proceda a ver el dictamen de la Comisión de Cultura relacionado con la solicitud de información relacionado al terreno que podría ser para el teatro.

El Asesor Legal Luis Alvarez, aclara que se necesitan 4 votos para modificar el Orden del Dia.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Maria Antonia Castro, Luis Rodriguez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves: Se rechaza la Moción de Orden.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio MB-25-2022 del Asesor Legal. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 6738/2022, del 28 de noviembre de 2022; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal sobre cómo se debe de proceder para poder invitar a personas a que participen en una comisión municipal.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. El Código Municipal establece las pautas generales bajo las cuales se rige la conformación de las comisiones permanentes y especiales en el seno de la corporación municipal. Al respecto, el artículo 13 inciso N) del Código Municipal establece la atribución del Concejo Municipal para:

Artículo 13. - Son atribuciones del Concejo:

(...)

n) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes y asignarles funciones.

Por su parte, el numeral 49 del Código Municipal, nos refiere propiamente a las comisiones permanentes y las especiales:

Artículo 49. - En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.

Cada concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Accesibilidad (Comad) y la de Seguridad. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo. La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales.

Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el presidente Municipal se encargará de integrarlas.

Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.

Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores.

En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y reglamentos.

Como se desprende de la norma antes transcrita, se establece un mínimo de ocho comisiones permanentes, mientras que no impone restricción alguna respecto al número de las especiales.

Del mismo modo, el artículo 57 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, dispone expresamente lo siguiente:

Artículo 57.-De la función de las comisiones. Todas las Comisiones Municipales son por excelencia asesoras especialistas del Concejo en la materia correspondiente o en el asunto asignado; por ello reciben solicitudes expresas para dar recomendaciones, dictámenes o informes; insumos esenciales para la toma de decisiones. Por esa misma razón se requiere de un informe de labores y autoevaluación trimestralmente. Las Comisiones deben estar conformadas con equidad y armonía, procurando nombrar miembros conocedores del tema de todos los partidos políticos representados en el Gobierno Local, logrando la paridad y equidad de género, la participación de la sociedad civil y los vecinos.

Como se puede ver, las comisiones municipales reciben solicitudes expresas de parte del Concejo Municipal para dar recomendaciones, dictámenes o informes; insumos esenciales para la toma de decisiones, lo que evidencia que solo pueden actuar por mandato expreso del cuerpo edil y que carecen de autonomía funcional para actuar por cuenta propia. En punto a la competencia para integrar las comisiones de referencia, se desprende del artículo antes transcrito, en relación a lo dispuesto en el artículo 34 inciso g) del mismo Código, que el legislador designó tal atribución en un órgano unipersonal, sea el presidente del Concejo Municipal:

Artículo 34.- Corresponde al presidente del Concejo: (...) g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.

Tal y como se desprende de las normas citadas, la atribución para integrar las comisiones municipales permanentes y especiales ha sido confiada, con carácter exclusivo, al presidente del Concejo Municipal. El ejercicio de dicha atribución no admite más limitación que el requisito de respetar la participación equitativa de las fracciones políticas representadas en el Concejo (al respecto dictamen

número C-470-2006 de 23 de noviembre de 2006, OJ-132-2007 de 22 de noviembre de 2007). Propiamente sobre la integración de las comisiones de comentario, el mismo artículo 49 determina que tratándose de las comisiones permanentes, se procurará, que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el Concejo, de conformidad con el principio de representatividad política indicado supra; mientras que en el caso de las comisiones especiales, éstas se integraran por al menos tres miembros, dos elegidos dentro de los regidores propietarios y suplentes, y también podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes, con derecho a voz y voto.

Cabe agregar que los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las comisiones, con carácter de asesores, lo que implica que tendrían derecho a voz, pero no al voto en virtud de que esta facultad la tienen sólo los miembros de la comisión (Al respecto ver dictámenes números C-203-99 del 14 de octubre de 1999, C-294-2000 de 1° de diciembre de 2000, C-008-2004 de 12 de enero de 2004 y C-470-2006 del 23 de noviembre del 2006, de la Procuraduría General de la República). De acuerdo a lo anterior, queda claro que respecto a la integración de la comisión, es una atribución exclusiva del presidente del Concejo Municipal nombrar a los integrantes de las Comisiones Permanentes y Especiales, cuya conformación podrá variarse anualmente, según las reglas del ordinal 49 del Código Municipal y 61 del reglamento municipal, salvo el caso de la COMAD por disposición expresa de dichas normas.

Esas mismas normas establecen que los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores con voz, pero sin voto, lo que implica necesariamente que previo a que dichas personas puedan participar válidamente en una comisión municipal, deben necesariamente haber sido invitadas previamente mediante acuerdo firme del cuerpo edil, a efectos de garantizar la legalidad, la eficiencia y la eficacia en la prestación del servicio público por parte del gobierno local. En ese sentido, se debe concluir que si bien el presidente municipal es el funcionario encargado de nombrar a los integrantes de las Comisiones Permanentes y Especiales, en el supuesto de que concurren funcionarios municipales y particulares que no sean integrantes permanentes de dichos órganos, sino que su participación es en calidad de invitados, la competencia para llamar a comparecer a esas personas recae en el Concejo Municipal, quien es el jerarca encargado de realizar la convocatoria por medio del dictado de un acuerdo firme.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Las comisiones municipales -permanentes y especiales- son asesores del Concejo Municipal y especialistas en la materia correspondiente, que no tienen autonomía funcional para actuar por cuenta propia o sin mandato expreso, ya que estas solo pueden activarse cuando el cuerpo edil les asigna funciones mediante acuerdo firme, de acuerdo con la letra del artículo 13, inciso n), del Código Municipal
- 2) Una comisión municipal no puede sesionar válidamente ni rendir dictámenes salvo que haya sido acordado de previo por el Concejo Municipal mediante acuerdo firme tomado en una sesión ordinaria o extraordinaria, en respeto al principio de legalidad recogido en los ordinales 11 de la Constitución Política y 11.1 de la Ley General de la Administración Pública.

- 3) El presidente municipal es el funcionario encargado de integrar a los miembros de las comisiones permanentes y especiales del Concejo Municipal, según el artículo 34 del Código Municipal.
- 4) Los funcionarios municipales y los particulares que participen en las sesiones de las comisiones en carácter de invitados o asesores sin que hayan sido nombrados por el presidente municipal como miembros permanentes, deben ser invitados previamente mediante acuerdo firme del Concejo Municipal, a efectos de garantizar la legalidad, la eficiencia y la eficacia en la prestación del servicio público por parte del gobierno local, según las reglas del ordinal 49 del Código Municipal y 61 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén.

El Regidor Suplente Ulises Araya, consulta como se asegura la publicidad simultánea en una comisión municipal, porque la sesión del Concejo es con la presencia de los vecinos o a través de Facebook. En la Asamblea Legislativa, no son restringidas.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que las comisiones no son secretas, que una persona este presente, no le permite participar de la sesión, no hay obligación de transmisión de sesiones de comisión, si del Concejo Municipal, tampoco lo hay en este momento en la Asamblea Legislativa. Las actas de comisiones son instrumentos públicos que entregar. Tiene que haber un orden, cualquier persona podría solicitar el link, pero debe haber un control y no podría participar de la comisión.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cita que las comisiones virtuales se envía el link a los miembros de comisiones, son los que pueden participar.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, expresa que, si la sesión es virtual, no se debería dar el link a otras personas para que ingresen.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio MB-26-2022 del Asesor Legal. CCSS. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 6207/2022, del 31 de octubre de 2022; procede esta asesoría legal a remitir los ajustes requeridos al proyecto de ley para la desafectación de uso de la finca 160707, desafectación de naturaleza de la finca 255010 y reunión de las fincas 160707 y 268440 propiedad de la Municipalidad de Belén, para donación a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social. De conformidad con lo anterior, se remite un cuadro comparativo con los ajustes requeridos por los asesores legislativos.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, informa que la semana pasada dijimos que pasaran los cuestionamientos porque no tiene la información, ese correo no llego, no sabe de qué está hablando.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que han trabajado todos en una necesidad de la población, votar es un Regidor responsable por el distrito de La Asuncion.

| ACUERDO MUNICIPAL | RECOMENDACIONES PARA REVISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD |
|--|--|
| <p data-bbox="298 312 737 428">LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:</p> <p data-bbox="240 480 797 764">DESAFECTACIÓN DE USO DE LA FINCA 160707, DESAFECTACIÓN DE NATURALEZA DE LA FINCA 255010 Y REUNIÓN DE LAS FINCAS 160707 Y 268440 PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, PARA DONACIÓN A FAVOR DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p data-bbox="237 816 797 1646">ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres -cero uno cuatro -cero cuatro dos cero nueve cero (3-014-042090), para que desafecte el uso de "Parque" de la propiedad inscrita en el Registro Público, bajo el sistema de folio real de la provincia de Heredia, matrícula número cuatro -uno seis cero siete cero siete - cero cero cero (4-160707-000), plano catastrado número H-cuatro cinco nueve cuatro dos nueve -uno nueve nueve siete (H-459429-1997), que se describe así: ubicada en el distrito Tercero: La Asunción, cantón Sétimo: Belén, de la provincia de Heredia, cuyos linderos son: al norte con identificador predial número 4070300014240M; al este con lote segregado, (identificador predial número 407030268440) y al oeste con, identificador predial número 40703016070700, cuya naturaleza es para construir y que actualmente está destinado y con uso de "Parque".</p> <p data-bbox="237 1740 797 1852">ARTÍCULO 2.- La finca inscrita en el folio real cuatro -uno seis cero siete cero siete - cero cero cero (4- 160707-000), cambiará su uso de</p> | <p data-bbox="885 312 1323 428">LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:</p> <p data-bbox="841 480 1365 764">DESAFECTACIÓN, REUNIÓN DE FINCAS Y AFECTACIÓN A NUEVO USO PÚBLICO DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, PARA DONACIÓN A FAVOR DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL</p> <p data-bbox="821 816 1382 1688">ARTÍCULO 1.- Se desafecta de su uso actual de cancha multiuso y parque, para asignarle legalmente destino de terreno para construir, la finca propiedad de la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres -cero uno cuatro -cero cuatro dos cero nueve cero (3-014-042090), inscrita en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real de la provincia de Heredia, matrícula número cuatro -uno seis cero siete cero siete - cero cero cero (4-160707-000), plano catastrado número H-cuatro cinco nueve cuatro dos nueve -uno nueve nueve siete (H-459429-1997), que se describe así: ubicada en el distrito Tercero: La Asunción, cantón Sétimo: Belén, de la provincia de Heredia, cuyos linderos son: al norte con identificador predial número 4070300014240M; al sur: Acera ty Calle Pública, al este con lote segregado, y al oeste con, identificador predial número 40703016253100, identificador predial número 40703016257800, y en parte identificador predial 40703016257900.</p> <p data-bbox="821 1740 1382 1852">ARTÍCULO 2.- Se desafecta de su uso actual de facilidades comunales, para asignarle legalmente destino de terreno para construir, la</p> |

| | |
|---|--|
| <p>“Parque” a “Facilidades Comunes”, para su reunión posterior con la finca colindante al este, misma que está inscrita en el folio real número cuatro-cero dos seis ocho cuatro cuatro cero-cero cero cero (4-0268440-000) con la finalidad de contar con un terreno que permita la proyección y construcción de un Ebais tipo Uno a Ebais tipo Dos. Dicho terreno le será donado a la Caja Costarricense del Seguro Social para que realice exclusivamente la construcción del Ebais de La Asunción, mediante traspaso ante la Notaría del Estado o Notario Público, para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.</p> <p>ARTÍCULO 3.- La Caja Costarricense del Seguro Social deberá aceptar la donación condicionada a que, en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la donación, a realizar la construcción del Ebais de La Asunción en la finca resultante indicada en el artículo 2. En caso de no realizarlo, la Caja Costarricense del Seguro Social deberá realizar la devolución del inmueble a favor de la Municipalidad de Belén mediante traspaso ante la Notaría del Estado o Notario Público, libre de impuestos, para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.</p> <p>ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres -cero uno cuatro -cero cuatro dos cero nueve cero (3-014-042090), para que desafecte la naturaleza de Facilidades Comunes de la finca inscrita en el Registro Público, bajo el sistema de folio real de la provincia de Heredia, matrícula número cuatro- dos cinco cinco cero uno cero - cero cero (4-255010-000), plano catastrado número H-cero tres siete cinco tres cinco siete – uno</p> | <p>finca propiedad de la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres -cero uno cuatro -cero cuatro dos cero nueve cero (3-014-042090), inscrita en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real de la provincia de Heredia, matrícula número cuatro- dos seis ocho cuatro cuatro cero-cero cero cero (4-268440-000), ubicada en el distrito Tercero: La Asunción, cantón Séptimo: Belén, de la provincia de Heredia, con una medida de setecientos noventa y tres metros cuadrados y plano H-2257595-2021.</p> <p>ARTÍCULO 3.- Se autoriza la reunión de fincas de las propiedades colindantes desafectadas en los artículos 1 y 2, con la finalidad de contar con un terreno (que permita la proyección y) construcción de un Ebais en el distrito de la Asunción de Belén.</p> <p>ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Municipalidad de Belén a donar a la Caja Costarricense de Seguro Social, el terreno, luego de efectuada la reunión de fincas consignada en el artículo 3 de esta Ley, para que realice exclusivamente la construcción del Ebais de La Asunción, mediante traspaso ante la Notaría del Estado o Notario Público, para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.</p> |
|---|--|

nueve nueve siete (H-0375357-1997), que se describe de la siguiente manera: terreno situado en el distrito tres, Asunción, cantón siete Belén, provincia de Heredia, cuya naturaleza es Facilidades Comunales ; mide: cuatrocientos setenta y ocho metros con diecinueve decímetros cuadrados (478, 19 m²), colinda al norte con calle publica ,al sur con Lote 14 y 15 ; al este con calle pública y al oeste con resto reservado denominado Juegos Infantiles. La finca inscrita con matrícula de folio real 4-255010-000 cambia su naturaleza de Facilidades Comunales a Parque, compensando el cambio de uso de la finca inscrita en el folio real 4-160707-000, autorizada en el artículo 1 anterior, ambas fincas ubicadas en el distrito tercero (La Asunción) y propiedad de la Municipalidad de Belén.

La Caja Costarricense del Seguro Social deberá aceptar la donación condicionada a que, en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la donación, a realizar la construcción del Ebais de La Asunción en la finca resultante indicada en el artículo 2. En caso de no realizarlo, la Caja Costarricense del Seguro Social deberá realizar la devolución del inmueble a favor de la Municipalidad de Belén mediante traspaso ante la Notaría del Estado o Notario Público, libre de impuestos, para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO 5.- Se desafecta del uso público de facilidades comunales la propiedad de la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres -cero uno cuatro -cero cuatro dos cero nueve cero (3-014-042090), que está inscrita en el Registro Público, bajo el sistema de folio real de la provincia de Heredia, matrícula número cuatro- dos cinco cinco cero uno cero - cero cero cero (4-255010-000), plano catastrado número H-cero tres siete cinco tres cinco siete – uno nueve nueve siete (H-0375357-1997), que se describe de la siguiente manera: terreno situado en el distrito tres, Asunción, cantón siete Belén, provincia de Heredia, cuya naturaleza es Facilidades Comunales ; mide: cuatrocientos setenta y ocho metros con diecinueve decímetros cuadrados (478, 19 m²), colinda al norte con calle publica ,al sur con Lote 14 y 15 ; al este con calle pública y al oeste con resto reservado denominado Juegos Infantiles.

| | |
|---|--|
| <p>ARTÍCULO 6.- Las escrituras de cambio de uso de la finca 160707, cambio de naturaleza de la finca 255010, reunión de las fincas 160707 y 268440 y donación de las mismas a la Caja Costarricense del Seguro Social, la otorgará la Municipalidad de Belén ante la Notaría del Estado o bien ante Notario Público, libre de impuestos, ante el Registro Público de la Propiedad.</p> <p>Rige a partir de su publicación.</p> <p style="text-align: center;">XXXX</p> <p>Diputado(a)</p> | <p>Se le asigna a dicha finca inscrita con matrícula de folio real 4-255010-000 naturaleza de Parque, compensando el cambio de uso de la finca inscrita en el folio real 4-160707-000, desafectada en el artículo 1, ambas fincas ubicadas en el distrito tercero, La Asunción, y propiedad de la Municipalidad de Belén.</p> <p>ARTÍCULO 6.- Las escrituras correspondientes a esta Ley, las otorgará la Municipalidad de Belén ante la Notaría del Estado o bien ante Notario Público, libre de impuestos, ante el Registro Público de la Propiedad.</p> <p>Rige a partir de su publicación.</p> |
|---|--|

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Remitir a los Diputados de la Provincia Comisión de Heredia para que lo presenten a la Asamblea Legislativa y nos mantengan informados del avance del proceso.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio MP-ACM-656-2022 de Eithel Hidalgo Méndez Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Palmares, correo electrónico ehidalgo@munipalmares.go.cr. Se acuerda por unanimidad dar apoyo a las gestiones que realiza el Concejo Municipal de Belén para que se apruebe el proyecto de ley N.º 23.294 denominado “LEY PARA HABILITAR LAS SESIONES MUNICIPALES VIRTUALES”, tiene como objeto que las sesiones de los Concejos Municipales, Concejos Municipales de Distrito y sus comisiones, queden facultados para realizar las sesiones de

manera presencial como virtual, mediante videoconferencias a través del uso de medios tecnológicos, según las nuevas exigencias conllevan a la modernización de la legislación y la Ley para Regular el Teletrabajo, N.º 9738.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer el apoyo de la Municipalidad de Palmares

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio 105-2022, trámite 4012, de Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez, Coordinador Administrativo, Asociación Cultural el Guapinol. Reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva de la Asociación Cultural el Guapinol, a la vez que complace invitarles a participar de las fechas de clausuras de cursos y talleres de los Programas de Sensibilización y Formación Artística 2022. Adjuntamos fechas de las actividades a realizar.

- Viernes 25 de noviembre, 9:00 a.m. Hogar Diurno del Adulto Mayor. Taller A nuestro ritmo.
- Domingo 27 de noviembre 2022, 3:00 p.m. en Comunidad Bíblica de la Gracia (Colegio Técnico de Belén), las disciplinas de Piano y Ensamble Musical.
- Lunes 28 de noviembre 2022. 6:00 p.m. Salón Comunal de la Asunción. Las disciplinas de Violín y Dibujo y Pintura se realizarán conjuntamente con los alumnos de ADILA.
- Jueves 1 de diciembre 2022, 4:00 p.m., Salón Comunal de la Asunción, Alumnos de Manualidades y Bordado, Artes Escénicas, Coplas y Arte y Motivación.
- Viernes 2 de diciembre, 7:00 p.m. plaza de San Antonio, las disciplinas de Guitarra, Piano y Ensamble Coral Popular y Musical.
- Domingo 4 de diciembre, 3:00 p.m., Salón Comunal de la Ribera, alumnos de cursos de Danza y Expresión Corporal, Folklor Avanzado y Folklor Escuelas y Talleres de Teatro Escuelas España, Fidel Chaves y Manuel del Pilar.

En total seis eventos con una participación de 234 alumnos en 15 disciplinas. Agradeciendo su asistencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer la invitación de Juan Carlos Murillo Sánchez, Coordinador Administrativo, Asociación Cultural el Guapinol para participar de las fechas de clausuras de cursos y talleres de los Programas de Sensibilización y Formación Artística 2022.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio LEBB-D-045-2022 de M.Sc. Wagner Alfaro Román, Director Institucional, Liceo Experimental Bilingüe de Belén, correo electrónico lic.expbilinguedebelen@mep.go.cr. Sirva la presente para saludarles y a la vez hacerles extensivo nuestro agradecimiento al Comité de Deportes y Recreación por el Team Building realizado el jueves 24 de noviembre del 2022 en nuestra institución, esta actividad fue dirigida al personal docente y administrativo, y tuvo como objetivo fomentar el trabajo en equipo y la convivencia. El aporte del Comité fue sumamente valioso en el desarrollo de las actividades pensadas en pro del trabajo en equipo y el fortalecimiento de las relaciones laborales del personal, destacamos la anuencia en la organización y coordinación con el comité institucional. Es por lo que, el Comité de Salud Ocupacional, el personal, la Dirección y la Junta Administrativa, nos sentimos muy satisfechos por la actividad realizada. Consideramos que implementar este tipo de espacios post Pandemia es de gran

importancia, no solo en la población estudiantil, sino en toda la comunidad educativa, pues es fundamental el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, laborales, así como la creación de espacios para el manejo del estrés y la promoción de la salud física y mental de esta población.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer el Oficio enviado. **SEGUNDO:** Remitir copia del Oficio a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para su conocimiento.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio CPJ-DE-OF-554-2022 de Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva, Consejo de la Persona Joven, correo electrónico proyectosccpj@cpj.go.cr. En cumplimiento al acuerdo N° 4 tomado en Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven en la sesión Ordinaria N° 339-2022 del 27 de octubre 2022: “Se acuerda comunicar el dictamen PGR-C-225-2022 de la Procuraduría General de la República a las Municipalidades y Comités Cantonales de la Persona Joven.” El motivo del presente oficio tiene como fin informarles sobre el dictamen PGR-C-225-2022 de la Procuraduría General de la República (PGR) en relación al funcionamiento y los recursos asignados a los Comités Cantonales de la Persona Joven. El Consejo de la Persona Joven (CPJ) realiza una consulta a la Procuraduría General de la República (PGR) mediante oficio CPJ-DE-OF-121-2021 de fecha 20 de abril de 2021. Obteniéndose respuesta por parte de la Procuraduría General de la República PGR mediante oficio PGR-C-225-2022 de fecha 14 de octubre 2022. A continuación, se adjunta los documentos de respaldo, díganse: CPJ-JD-OF-054-2021, CPJ-DE-OF-121-2021, PGR-C-225-2022 y CPJ-JD-OF-146-2022.

Las consultas realizadas a la Procuraduría General de la República (PGR) se exponen a continuación:

- “ 1. Designado y transferido por el Consejo de la Persona Joven a los Comités Cantonales de la Persona Joven del país, ¿es denominado un presupuesto específico?
2. ¿Quién es el encargado de designar y aprobar el proyecto para el uso y aprobación del presupuesto de los Comités Cantonales de la Persona Joven?
3. ¿La Municipalidad puede o tiene autorización para usar el presupuesto del Comité Cantonal de la Persona Joven sin autorización del Comité Cantonal de la Persona Joven?
4. Conociendo la Ley para apoyar al contribuyente local y mejorar la gestión financiera de las Municipalidades ante la emergencia nacional por la Pandemia de COVID-19, Ley N°9848, bajo la misma norma, ¿tiene la Municipalidad autorización para el uso del superávit específicamente del Comité Cantonal de la Persona Joven sin su conocimiento y aprobación?
5. Si una Municipalidad se ampara a la Ley 9848 para utilizar el recurso específico en superávit, transferido por el Consejo de la Persona Joven a los Comités Cantonales de la Persona Joven, ¿cuál sería el procedimiento en el marco de la legalidad a seguir? “

Por tanto, se les motiva a las alcaldías, concejos municipales, personal de presupuesto municipal, enlaces municipales del CCPJ, y a los CCPJ, a valorar la información expuesta en el dictamen PGR-C-225-2022 para el funcionamiento de los Comités Cantonales de la Persona Joven. Para cualquier consulta, comunicarse a proyectosccpj@cpj.go.cr.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que lo más importante es que queda aclarado, que un presupuesto específico, aunque quede en superávit debe ejecutarse en lo acordado, en el 2018 se quedó el proyecto de Casa de la Juventud y en el 2019 se modificó ese fin.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer el oficio de Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva, Consejo de la Persona Joven. **SEGUNDO:** Remitir copia de este oficio a la Administración y al Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén.

ARTÍCULO 29. Se conoce el correo electrónico de Jean Paul Espinoza Arceyut, Consejo de la Persona Joven, correo proyectosccpj@cpj.go.cr. Asunto: Recordatorio sobre Acuerdo de nombramiento del Comité Cantonal de la Persona Joven 2023-2024. Buenas tardes estimados (as), señores (as), alcaldías municipales, Concejos Municipales, enlaces municipales, reciban un cordial saludo de parte del Consejo de la Persona Joven. El motivo del presente es a manera de recordatorio; con respecto al Acuerdo de nombramiento de las siete personas que deben quedar nombradas para la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven para el periodo 2023-2024. El mismo debe quedar en firme y/o dispensa de trámite a más tardar el 30 de noviembre 2022, y a su vez remitirlo al correo proyectosccpj@cpj.go.cr. Recordar, además, adjuntar el formato de nómina 2023-2024, con los datos de las personas debidamente nombradas (se adjunta formato). Esta es información es valiosa para iniciar las comunicaciones correspondientes con las nuevas personas miembro de los CCPJ, entre ellas las capacitaciones y atención de consultas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y comunicarle al señor Jean Paul Espinoza Arceyut, Consejo de la Persona Joven que este Concejo Municipal ya nombró a los nuevos miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén mediante el acuerdo tomado en el Artículo 3 del Acta 69-2022 y ya están debidamente juramentados.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio UNA-LAA-EDECA-OFIC-401-2022 de Msc. Víctor Hugo Beita Guerrero, Director General, Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional, correo electrónico laa@una.cr. Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez remitirle la interpretación del Reporte de Resultados con el código AG-1283-2022 correspondiente a los siguientes puntos según el número de muestra:

- Muestra N°01: Sistema Asunción, final de red, Grupo Asunción Feliz
- Muestra N°02: Sistema La Asunción, Pozo Don Chico
- Muestra N°03: Sistema La Asunción, Pozo Tanques Elevados
- Muestra N°04: Sistema Cariari, mitad de red, Casa amarilla
- Muestra N°05: Sistema Cariari, Pozo Doña Rosa
- Muestra N°06: Sistema Cariari, caseta de seguridad, Bosque Doña Rosa
- Muestra N°07: Sistema Santa Bárbara, final de red, casa de José Ángel Segura
- Muestra N°08: Sistema La Soledad, inicio de red, Pulpería Níspero
- Muestra N°09: Sistema Santa Bárbara, inicio de red, Parque Infantil
- Muestra N°10: Sistema Santa Bárbara, mitad de red, Gasolinera Delta
- Muestra N°11: Sistema La Ribera, Pozo Mango #1
- Muestra N°12: Sistema La Ribera, Pozo Nuevo
- Muestra N°13: Sistema La Ribera, naciente Sánchez #1

- Muestra N°14: Sistema La Ribera, naciente Sánchez #2
- Muestra N°15: Sistema La Ribera, inicio de red, super Yaplus
- Muestra N°16: Sistema La Ribera, Pozo Mango #2
- Muestra N°17: Sistema La Ribera, final de red, Cementerio La Ribera
- Muestra N°18: Sistema Belén, final de red, Ebais Escobal
- Muestra N°19: Sistema San Antonio, naciente San Antonio #1
- Muestra N°20: Sistema San Antonio, naciente San Antonio #2

A partir de lo anterior, los resultados señalaron que los parámetros de Control Operativo (CO): pH, turbiedad y olor cumplen los límites máximos en un 100%, de acuerdo con lo establecido en la legislación competente. Por último, en cuanto al cloro residual libre, de los sitios que presentaron cloración un 36% sobrepasó el límite máximo admisible mientras que un 9% no llegó al límite mínimo admisible establecido en el presente Reglamento para la Calidad del Agua Potable N°38924-S. Por lo que se recomienda continuar con el proceso de dosificar y comprobar la correcta cloración de las aguas con el fin de que los valores se encuentren dentro del rango admisible, con valores entre 0,3 mg/l y 0,6 mg/l.

No. Reporte: AG-1283-2022

Datos del Cliente:

| | | | |
|---|---|-----------------------------------|---|
| ^bNombre del Cliente: | Municipalidad de Belén, Control Operativo | Muestreado por: | Francisco Quesada E. |
| ^bDirección del Cliente: | Heredia, Belén, San Antonio / La Ribera / Cariari | Procedimiento de muestreo: | PRT-012 Procedimiento de muestreo de aguas y aguas residuales |
| ^bActividad: | - | Plan de muestreo: | PRT-012 R-01 Consecutivo: AG-1283-2022 |
| ^bTeléfono del cliente: | 2587-0000 | Fecha de muestreo: | 07 de noviembre de 2022 |
| Tipo de Muestra: | Agua para uso y consumo humano | Fecha de ingreso: | 07 de noviembre de 2022 |
| Solicitud de servicio: | AG-1283-2022 | Fecha de emisión: | 21 de noviembre de 2022 |

Notas:

1. Las muestras analizadas referentes al presente reporte se mantendrán en custodia por un período mínimo de 8 días calendario una vez emitido el reporte, siempre y cuando no se hayan ejecutado análisis destructivos de la muestra. Después de este tiempo se procederán a desechar.
2. El Laboratorio de Análisis Ambiental cuenta con permiso sanitario de funcionamiento bajo el registro No. 1824-2020, fecha de vencimiento 11 de noviembre de 2025.
3. No se permite la reproducción parcial, excepto íntegramente de este documento sin la autorización por escrito del órgano que lo emite. Este documento solo tiene validez en su forma íntegra y original.
4. Las condiciones del laboratorio a las cuáles se llevan a cabo los ensayos son: temperatura entre (18-25) °C y humedad relativa menor al 80 %.
5. El presente Reporte de Resultados abarca solamente las mediciones realizadas en el momento y con las condiciones ambientales del muestreo y no puede hacerse extensivo a otras situaciones.

6. En el presente informe de resultados toda la información que se encuentre con el superíndice “a” son los ensayos realizados in-situ y con el superíndice “b” es la información suministrada por el prestador, por lo tanto, el Laboratorio de Análisis Ambiental no se hace responsable de la información suministrada por el prestador.

7. Las muestras N°02, 03, 11, 12, 13, 14, 16, 19 y 20 no presentan cloración.

Resultados de análisis físico-químicos de las muestras de agua:

| Análisis | Unidades | Muestra N° 01 | Muestra N° 02 | Muestra N° 03 | Muestra N° 04 | Valor Máximo Admisible ¹ |
|------------------------------------|----------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------------------|
| *pH (25 °C) ^a | - | 6,670 ± 0,069 | 6,980 ± 0,069 | 6,570 ± 0,069 | 7,130 ± 0,069 | 6-8 |
| *Turbiedad | NTU | nd | nd | nd | nd | 5 |
| *Cloro residual libre ^a | mg/l | 0,580 ± 0,092 | nd | nd | 0,590 ± 0,092 | 0,3-0,6 |
| **Olor | - | Aceptable | Aceptable | Aceptable | Aceptable | Aceptable |

| Análisis | Unidades | Muestra N° 05 | Muestra N° 06 | Muestra N° 07 | Muestra N° 08 | Valor Máximo Admisible ¹ |
|------------------------------------|----------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------------------|
| *pH (25 °C) ^a | - | 7,050 ± 0,069 | 6,930 ± 0,069 | 7,030 ± 0,069 | 7,000 ± 0,069 | 6-8 |
| *Turbiedad | NTU | nd | nd | nd | nd | 5 |
| *Cloro residual libre ^a | mg/l | nd | 0,370 ± 0,092 | 0,81 ± 0,12 | 0,370 ± 0,092 | 0,3-0,6 |
| **Olor | - | Aceptable | Aceptable | Aceptable | Aceptable | Aceptable |

| Análisis | Unidades | Muestra N° 09 | Muestra N° 10 | Muestra N° 11 | Muestra N° 12 | Valor Máximo Admisible ¹ |
|------------------------------------|----------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------------------|
| *pH (25 °C) ^a | - | 7,860 ± 0,069 | 6,840 ± 0,069 | 6,450 ± 0,069 | 6,630 ± 0,069 | 6-8 |
| *Turbiedad | NTU | nd | nd | nd | nd | 5 |
| *Cloro residual libre ^a | mg/l | 0,450 ± 0,092 | 0,77 ± 0,12 | nd | nd | 0,3-0,6 |
| **Olor | - | Aceptable | Aceptable | Aceptable | Aceptable | Aceptable |

| Análisis | Unidades | Muestra N° 13 | Muestra N° 14 | Muestra N° 15 | Muestra N° 16 | Valor Máximo Admisible ¹ |
|------------------------------------|----------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------------------|
| *pH (25 °C) ^a | - | 6,510 ± 0,069 | 6,800 ± 0,069 | 6,820 ± 0,069 | 7,180 ± 0,069 | 6-8 |
| *Turbiedad | NTU | nd | nd | nd | nd | 5 |
| *Cloro residual libre ^a | mg/l | nd | nd | 0,80 ± 0,12 | nd | 0,3-0,6 |
| **Olor | - | Aceptable | Aceptable | Aceptable | Aceptable | Aceptable |

Resultados de análisis físico-químicos de las muestras de agua:

| Análisis | Unidades | Muestra N° 17 | Muestra N° 18 | Muestra N° 19 | Muestra N° 20 | Valor Máximo Admisible ¹ |
|------------------------------------|----------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------------------|
| *pH (25 °C) ^a | - | 6,690 ± 0,069 | 6,630 ± 0,069 | 6,810 ± 0,069 | 6,620 ± 0,069 | 6-8 |
| *Turbiedad | NTU | nd | nd | nd | nd | 5 |
| *Cloro residual libre ^a | mg/l | 0,86 ± 0,12 | 0,560 ± 0,092 | nd | nd | 0,3-0,6 |
| **Olor | - | Aceptable | Aceptable | Aceptable | Aceptable | Aceptable |

d= detectable

no= no detectable

“La incertidumbre de la medición se determina para un factor de cobertura k = 2 correspondiente a un nivel de confianza aproximadamente del 95 %”.

1 Decreto N° 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable del 1° de setiembre del 2015

*Ensayos acreditados bajo la norma ISO 17025:2017, Alcance LE-024, más información en el sitio web www.eca.or.cr

**Ensayos no acreditados

bDescripción de las muestras:

Muestra N°01: Muestra de agua tomada en Sistema Asunción, final de red, Grupo Asunción Feliz, a las 08:36 horas.

Muestra N°02: Muestra de agua tomada en Sistema La Asunción, Pozo Don Chico, a las 08:45 horas.

Muestra N°03: Muestra de agua tomada en Sistema La Asunción, Pozo Tanques Elevados, a las 08:53 horas

Muestra N°04: Muestra de agua tomada en Sistema Cariari, mitad de red, Casa amarilla, a las 09:00 horas.

Muestra N°05: Muestra de agua tomada en Sistema Cariari, Pozo Doña Rosa, a las 09:07 horas.

Muestra N°06: Muestra de agua tomada en Sistema Cariari, caseta de seguridad, Bosque Doña Rosa, a las 09:13 horas.

Muestra N°07: Muestra de agua tomada en Sistema Santa Bárbara, final de red, casa de José Ángel Segura, a las 09:23 horas.

Muestra N°08: Muestra de agua tomada en Sistema La Soledad, inicio de red, Pulpería Nispero, a las 09:37 horas.

Muestra N°09: Muestra de agua tomada en Sistema Santa Bárbara, inicio de red, Parque Infantil, a las 09:44 horas.

Muestra N°10: Muestra de agua tomada en Sistema Santa Bárbara, mitad de red, Gasolinera Delta, a las 09:55 horas.

Muestra N°11: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, Pozo Mango #1, a las 10:05 horas.

Muestra N°12: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, Pozo Nuevo, a las 10:09 horas.

Muestra N°13: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, nacimiento Sánchez #1, a las 10:18 horas.

Muestra N°14: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, nacimiento Sánchez #2, a las 10:23 horas.

Muestra N°15: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, inicio de red, super Yaplus, a las 10:33 horas.

Muestra N°16: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, Pozo Mango #2, a las 10:40 horas.

Muestra N°17: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, final de red, Cementerio La Ribera, a las 10:43 horas.

En la descripción de la muestra la información como las horas y las coordenadas geográficas son tomadas por el Laboratorio de Análisis Ambiental.

Muestra N°18: Muestra de agua tomada en Sistema Belén, final de red, Ebais Escobal, a las 10:56 horas.

Muestra N°19: Muestra de agua tomada en Sistema San Antonio, nacimiento San Antonio #1, a las 11:10 horas.

Muestra N°20: Muestra de agua tomada en Sistema San Antonio, nacimiento San Antonio #2, a las 11:18 horas.

En la descripción de la muestra la información como las horas y las coordenadas geográficas son tomadas por el Laboratorio de Análisis Ambiental.

Métodos de Análisis Ejecutados:

| Analito | Método | Referencia | Límite de Detección | Límite de Cuantificación | Fecha de análisis |
|----------------|---------|--------------|---------------------|------------------------------------|-------------------|
| pH (25 °C) | PMA-010 | SM 4500-H+ B | - | Ámbito: (0 a 14) unidades de pH | - |
| Turbiedad | PMA-016 | SM 2130 B | - | (1 a 1000) NTU | 09/11/2022 |
| Cloro residual | PMA-075 | SM 4500-Cl G | 0,04 mg/l | 0,08 mg/l | - |
| Olor | PMA-008 | SM 2150 B | - | - | 08/11/2022 |

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para cumplir con el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 31. Se conoce el trámite 4015 de Melissa Flores Núñez, miembro activo de Asocariari, correo electrónico melissafionu@gmail.com. Mediante la presente solicito se me brinde copia del acta de nombramiento y juramentación de los miembros de los Comisión Especial de Emisiones al aire y adicionalmente la grabación de la primera sesión de dicha comisión realizada el pasado miércoles 9 de noviembre de manera virtual y se me informe si es requerido que brinde algún disco duro o llave malla o bien acceso al link para obtener la grabación. Agradezco respuesta a la información solicitada en el plazo que brinda la legislación, para así proceder con trámites adicionales en conjunto con Asocariari.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 4015 de Melissa Flores Núñez. **SEGUNDO:** Comunicarse con la Secretaría del Concejo Municipal para la entrega, de acuerdo al proceso y los tiempos establecidos tanto del acuerdo como de la grabación.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0299-2022 de Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 23.302. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción aprobada en sesión extraordinaria 18, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 23.302 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio MB-SM-OFI-748-2022 de Marianela Arias León, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Bagaces. Asunto: Notificación de acuerdo N°18-70-2022. Alianza para el Pacífico

ASUNTO: OPOSICIÓN A LA ADHESIÓN A LA ALIANZA DEL PACIFICO

CONSIDERANDO:

1. Que el bloque de Alianza del Pacífico está compuesto por cuatro países: Colombia, México, Chile y Perú. Que dicho acuerdo firmado en el 2012 y planteaba un escenario mayor.
2. Que se buscaba incentivar el intercambio comercial de bienes y servicios, con la finalidad de consolidar una Zona de Libre Comercio, pero el comercio entre los países miembros ha venido muy a menos.
3. Que las ventajas comerciales que se podrían dar con la conformación de la Alianza del Pacífico no se reflejan en una mayor dinámica comercial intraalianza.
4. Que el Comercio Intrarregional en Alianza del Pacífico es muy reducido, y con una tendencia a la baja, lo que implica que son economías competidoras entre sí y mucho menos complementarias.
5. Que balanza comercial entre Costa Rica y el bloque de la Alianza del Pacífico desde el año 2015 al año 2021 se ha tenido una balanza comercial negativa, debido que es mayor el nivel de importaciones que las exportaciones con destino al Bloque de la Alianza del Pacífico. (Datos tomados de la página de PROCOMER).
6. Que el total de las exportaciones desde Costa Rica hacia los países de la Alianza del Pacífico en el año pasado representan menos del 4% del total de exportaciones del país. (Datos tomados de la página de PROCOMER)
7. Que producto de este limitado comercio producto del bloque los países miembros han buscado y firmado tratados de libre comercio por su cuenta con otras naciones.
8. Que los países miembros del bloque no han podido avanzar en una plataforma común de integración económica, que armonice sus políticas en materia sanitaria, de inocuidad, obstáculos técnicos al comercio y etiquetado, en la parte regulatoria o normativa del Bloque, además la liberalización del movimiento de personas no ha permitido el libre tránsito y más bien se ha intensificado las migraciones y el narcotráfico.
9. Que la integración plena implicaría desproteger arancelariamente nuestras sensibilidades productivas, hacer "inclusiones" en lugar de "exclusiones" y negociar nuevos plazos de desgravación que desplazarían las exclusiones de los acuerdos vigentes, de manera tal que el gran perdedor sería el sector agro y sectores de la agroindustria.
10. Que la entrada de Costa Rica a la Alianza del Pacífico no es un proceso de negociación, es un proceso de adhesión y Costa Rica deberá negociar todas las exclusiones vigentes con esos países, como costo para poder integrarse.
11. Que al eliminarse las exclusiones nuestro país se vería afectado, pues los sectores productivos, especialmente el Sector papa, cebolla, fresas, zanahoria, Arroz, Sector Lácteo, Sector Avícola, Sector Porcino, Sector Bovino, Sector Frijol, Sector Hortícola, Sector Café, Sector de Flores y Follajes, Sector Aceites, entre otros, que cuentan con exclusiones en los diferentes tratados bilaterales de comercio.
12. Que de ingresar Costa Rica al Bloque de la Alianza del Pacífico provocará mayor presión social por mayor desempleo de la mano de obra menos calificada en las zonas rurales, la cual dispone cada vez de menos oportunidades para laborar. Los trabajadores no calificados en zonas rurales sin nuevas oportunidades laborales en la nueva economía de servicios, cuyas opciones están cerradas por razones de formación educativa para la gran mayoría, verían agravadas sus condiciones de pobreza.
13. Que en Costa Rica se tiene mayores costo de mano de obra y serias limitaciones de flexibilidad y de idoneidad técnica de una parte muy importante de la fuerza laboral en el país, con abismales diferencias de costo existentes entre la mano de obra y costo de las cargas sociales de Costa Rica,

en comparación con los muy bajos costos de mano de obra de esos socios comerciales del BAP, que prácticamente hacen que, con el costo diario de un trabajador en Costa Rica, se puedan pagar hasta 3 trabajadores en Colombia y/o 2.5 en México solo por mencionar 2 ejemplos.

14. Que el país debe centrarse en resolver grandes asimetrías y cuellos de botella en el sector agro, tales como: Parálisis del sistema de registros de agroquímicos que impide la introducción de moléculas nuevas y de un mercado con mayor transparencia en productos genéricos y de multinacionales que reduzcan los costos de los agroinsumos. Reformas necesarias en materia de Banca de Desarrollo que faciliten las condiciones de acceso al crédito tasas de interés competitivas para el Agro.

15. Que la Política de subsidios y medidas de ayuda interna a la Agricultura y Agroindustria es muy diverso, que cuenta con recursos financieros disponibles, seguros agrícolas cubiertos con hasta un 40% en Chile, 60% en Ecuador y de un 80% de subsidio por parte del Estado, con amplia variedad de medidas de ayuda interna de apoyo al agricultor y a la agroindustria, principalmente en Colombia, México y Perú. Situación que difiere grandemente con nuestro país, dejando en franca desventaja a nuestros agricultores.

16. Que hay grandes diferencias en el costo de los agro insumos con relación a Costa Rica de hasta un 150% más baratos en los países de la Alianza del Pacifico.

17. Que nuestros gobernantes han mostrado poca fuerza en la negociación de condiciones de tratados comerciales, desprotegiendo con ello a sectores muy sensibles de nuestra economía, dentro de ellas a nuestros medianos y pequeños agricultores.

POR TANTO: Mociono Para que el Honorable Concejo Municipal adopte el siguiente acuerdo:

1- Manifiestar nuestra oposición a la iniciativa del poder Ejecutivo de adherir a Costa Rica a la Alianza del Pacifico por no ser esta conveniente para el sector agro costarricense.

2- Solicitar al Poder Ejecutivo el retiro de la iniciativa de adherir a Costa Rica a la Alianza del Pacifico por no convenir esto a los agricultores costarricenses.

3- Solicitar a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa el rechazo a la adhesión de Costa Rica a la Alianza del Pacifico por no convenir esto a los agricultores del país.

4- Comunicar este acuerdo a todos los Concejos Municipales e intendencias del país, motivándolos a replicarlo y a que comuniquen al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa el rechazo a esta iniciativa de adhesión, al Ministro de Agricultura el señor Víctor Carvajal Porras y a la Cámara de Agricultura por medio de su Presidente Ejecutivo el señor Martín Calderón tel. 8353-6293 correo electrónico Mcalderon@cnaacr.com.

5- Solicitar a las demás municipalidades de la provincia apoyar este acuerdo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido dado que este Concejo ya se pronunció mediante el acuerdo tomado en el Artículo 25 del Acta 56-2022.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio MS-SCM-AC-0601-2022 de Licda. Daniela Muñoz Chaves, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Sarchí, correo electrónico concejomunicipal@munisarchi.go.cr. ASUNTO: Apoyo a los proyectos de Ley tramitados bajo los expedientes 23.203 Y 23.452.

RESPALDO A LOS PROYECTOS DE LEY ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE

LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS, LEY N.º 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015"/
DENOMINADO "REFORMA DEL ARTÍCULO N.º 4 DE LA LEY 5060 DEL 22 DE AGOSTO DE 1972
"LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS Y SUS REFORMAS"

Antecedentes

El 28 de junio de 2022 el señor Diputado Danny Vargas Serrano, presentó proyecto de ley, denominado "ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS, LEY N.º 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015" tramitado bajo el Expediente Legislativo N.º 23.203

El 03 de noviembre de 2022 el señor Gilberth Jiménez Siles, presentó el proyecto de ley, denominado "REFORMA DEL ARTÍCULO N.º 4 DE LA LEY 5060 DEL 22 DE AGOSTO DE 1972 "LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS Y SUS REFORMAS" tramitado bajo el Expediente Legislativo N.º 23.452

Acuerdos

Conocidos los antecedentes anteriormente expuestos, y el contenido de ambos proyectos mencionados, este Concejo Municipal acuerda respaldar las distintas propuestas de ley presentadas por los señores diputados Danny Vargas Serrano y Gilberth Jiménez Siles. Además, solicitar de manera atenta y respetuosa al señor Rodrigo Alberto Chaves Robles, Presidente de la República, y a los Diputados y las Diputadas de la Asamblea Legislativa, se convoque, analice y apruebe urgentemente los proyectos de ley en mención, dado que las municipalidades del país quedarían impedidas para intervenir en los caminos públicos cantonales con un ancho inferior a 14 metros, aunque se encuentren inventariados ante Planificación Sectorial del MOPT y representen la inmensa mayoría de la red vial cantonal del país.

-Notifíquese al señor Rodrigo Alberto Chaves Robles, Presidente de la República, y a los Diputados y las Diputadas de la Asamblea Legislativa, con copia a los Concejos Municipales del país.

-Se somete a votación, la dispensa de trámite de comisión la moción anterior, lo cual fue aprobado por unanimidad.

-Se somete a votación, la aprobación definitiva del acuerdo anterior, lo cual fue aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido dado que este Concejo ya se pronunció mediante el acuerdo tomado en el Artículo 41 del Acta 66-2022.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio DVJ-158-2022 de Jorge Ocampo Sánchez, Presidente Ejecutivo Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobierno Locales, Kristel Ward Hudson Viceministra de Juventud Ministerio de Cultura y Juventud, correo electrónico juventud@mcj.go.cr, jvargas@cpj.go.cr; jespinoza@cpj.go.cr. Reciban un cordial saludo en nombre del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y el Viceministerio de Juventud, esperando se encuentren muy bien y gozando de salud. Como es de conocimiento, entre los meses de octubre y noviembre deben de realizarse los nombramientos del nuevo Comité Cantonal de la Persona Joven de su Gobierno Local, en el entendido que los Comités Cantonales de la Persona Joven, son órganos colegiados de naturaleza pública - comisiones permanentes municipales, pertenecientes a los Gobiernos Locales, que forman parte de la estructura organizativa de las municipalidades y, por ello, se encuentran

sometidos a su control, es decir son instancias propias de la Municipalidad. Considerando 1. Que el artículo N°49 del Código Municipal establece "(...) En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y reglamentos." 2. Que el artículo N°2 de Ley General de la Persona Joven establece que "(...) Comités cantonales de la persona joven" son "Comisiones constituidas en cada municipalidad del país e integradas por personas jóvenes (...)" y que, por ello, se entiende la responsabilidad de los Gobiernos Locales en cuanto a la conformación y buen funcionamiento de estas instancias cantonales.

3. Que en la Ley General de la Persona Joven 8261 en su artículo 24, establece la integración de los comités cantonales de la persona joven, el mismo estará integrado por personas jóvenes de 12 a 35 años de edad, respetando la alternabilidad de género y los sectores que lo conforman, así como el periodo que regirán en sus cargos. 4. Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su resolución N° 2010011681 de las quince horas y doce minutos del seis de julio del dos mil diez, señala que "las Municipalidades (...), con el apoyo del Concejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, deben fomentar y promover la constitución y fortalecimiento de los Comités Cantonales." Y ello, además, indica el mismo documento, "con el fin de evitar graves perjuicios a la sociedad por la lesión a los Derechos Fundamentales de participación cívica de la colectividad representada, en este caso en particular, los jóvenes." 5. Que la Ley en mención establece, en su artículo N°25 que los Comités Cantonales de la Persona Joven tendrán "como objetivo fundamental elaborar y ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de esta Ley, contribuyan a la construcción de la política nacional de las personas jóvenes." Y, en atención a esto, se elaboran año a año proyectos que impactan de forma positiva a la población joven de cada cantón. 6. Que la Ley N°8261 establece que "Un veintidós y medio por ciento (22,5%) del presupuesto del Consejo será destinado a financiar los proyectos de los comités cantonales de la persona joven." Lo que significa que cada cantón, si tiene el Comité debidamente conformado, se beneficiará de un porcentaje del total designado por parte del Consejo de la Persona Joven, para el desarrollo de las personas jóvenes del cantón. 7. Que los Comités Cantonales de la Persona Joven tienen el encargo de "fomentar el encuentro, la comunicación, la información y la promoción cultural y deportiva que favorezcan la formación y el desarrollo integral de los jóvenes, promoviendo de esta forma una participación sana y productiva de la juventud en beneficio de las comunidades", a través de las Casas Cantonales de la Juventud, y para lograr ello, es necesario que se encuentre cada Comité debidamente conformado. 8. Que los Comités Cantonales de la Persona Joven son la instancia más cercana al territorio, dentro del Sistema Nacional de Juventudes, lo que le reviste de suma importancia pues permite un trabajo más certero enfocado en las necesidades de las personas jóvenes de cada cantón.

Por tanto, Reiteramos la obligación legal del Concejo Municipal sobre el nombramiento y buen funcionamiento de los comités cantonales de la persona joven. A su vez, reiteramos que la fecha límite para nombrar el nuevo comité Cantonal de la Persona Joven es al 30 de noviembre del 2022. Todo ello, en atención a la importancia que revisten los Comités Cantonales de la Persona Joven en el desarrollo de las personas jóvenes de los cantones y en aras de fortalecer, también, la participación de las juventudes en la construcción de más y mejores oportunidades. Una vez más aprovecho la oportunidad para manifestarle mis más sinceras muestras de aprecio, respeto, consideración. Para cualquier notificación o consulta puede contactarse al: Consejo de la Persona Joven (CPJ) - Unidad

de Promoción de la Participación Juvenil: jvargas@cpj.go.cr; jespinoza@cpj.go.cr o al teléfono (+506) 2257-1130 ext. 108. Viceministerio de Juventud, juventud@mcj.go.cr o al teléfono: (+506) 2255-3188 ext. 147.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Jorge Ocampo Sánchez, Presidente Ejecutivo Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobierno Locales, Kristel Ward Hudson Viceministra de Juventud Ministerio de Cultura y Juventud. **SEGUNDO:** Comunicarles que el Concejo Municipal ya nombró y juramentó mediante acuerdo a los nuevos miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio ASBF-DM-472-2022 de Dra. Liza Vásquez Umaña, Directora General, Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud, Central Norte, Área de Salud Belén Flores, correo electrónico: as_belenf@ccss.sa.cr.

Asunto: Seguimiento audiencia Concejo Municipal de Belén 27 octubre 2022. Relacionado oficio Ref 6027/2022. Area de Salud de Belén Flores.

Reciban un respetuoso saludo con ocasión de referirme a los temas pendientes de atender luego de audiencia ante el Concejo el pasado 27 de octubre y para lo cual reitero el agradecimiento por parte del Area de Salud Belén Flores (ASBF). En línea con lo anterior y en atención a lo solicitado, les informo: 1. Tema “reactivación de programas de sangrado (Laboratorio) en los Ebais del Cantón de Belén”. Si bien es cierto en la audiencia se expusieron algunos de los motivos por los cuales no era posible hacerlo en el mediano plazo, como, por ejemplo:

a) La imposibilidad de garantizar aspectos de recurso humano disponible, infraestructura local idónea y transporte de muestras oportuno, a fin de velar por la conservación óptima de las muestras, lo cual es esencial para garantizar resultados de laboratorio de calidad toda vez que los mismos son utilizados y necesarios como insumo para la toma de decisiones clínicas por parte de los profesionales en salud que finalmente impactan a los usuarios de forma directa.

b) Que el Laboratorio Clínico del ASBF (ubicado en la sede del área de salud), trabaja a demanda, es decir, atiende a todas aquellas personas que requieran realizarse exámenes de laboratorio de lunes a viernes a partir de las 6 am, sin cita previa. Lo cual ha sido ventajoso, toda vez que el usuario programa esta visita a su conveniencia.

c) Que estamos en una etapa de “recuperación de servicios” en la que nos encontramos, es crucial para el ASBF, poder aumentar su capacidad instalada, a fin de brindar este a la mayor cantidad de personas posibles. En esa línea, al concentrar la toma de muestras en la sede del área de salud, permite en este momento no solo garantizar la calidad de las muestras, sino también habilitar más cupos para los usuarios, pudiendo realizar en este momento un promedio de 1600 exámenes de laboratorio x día, lo cual no sería posible si la toma de muestras en las sedes estuviese habilitada.

Luego de las valoraciones y coordinaciones internas, toda vez que fue claro para esta Dirección General el espíritu que motivó dicha moción por parte de este honorable Consejo Municipal en favor de las personas adultas mayores del Cantón de Belén, finalmente la posibilidad de programar una cita en el Laboratorio Clínico será posible a partir del 12 de diciembre de 2022. De tal manera, esta otra opción de “citas programas” para la toma de muestras, será exclusiva para la población de trato preferencial (incluidos adultos mayores) que así lo soliciten, de lunes a viernes de 8 a 9 am. Esto

permitirá el acceso al Laboratorio Clínico en una hora establecida, donde la cantidad de usuarios en el servicio es menor, lo cual favorecerá una atención programada, con menor tiempo de espera y sobre todo si se requiere el acompañamiento de otra persona, habrá mayores facilidades para el acceso. Estas citas, podrán ser solicitadas por los interesados, en las sedes de los EBAIS de San Antonio, La Rivera 1 y 2, Escobal y Asunción, así como también en la sede del Area de Salud Clínica Dr. Jorge Volio Jiménez).

2. Solicitud de información sobre mortalidad e incidencia de tumores para el Cantón de Belén.

Se adjuntan para mayor detalle, 4 documentos en formato Excel, más la información más recientes que se logró conseguir de manera oficial, con la colaboración de la Dirección Técnica del Cáncer de la CCSS utilizando el Registro Nacional de Tumores del Ministerio de Salud.

Podrán valorar la información anexa, por tasas, casos etc.

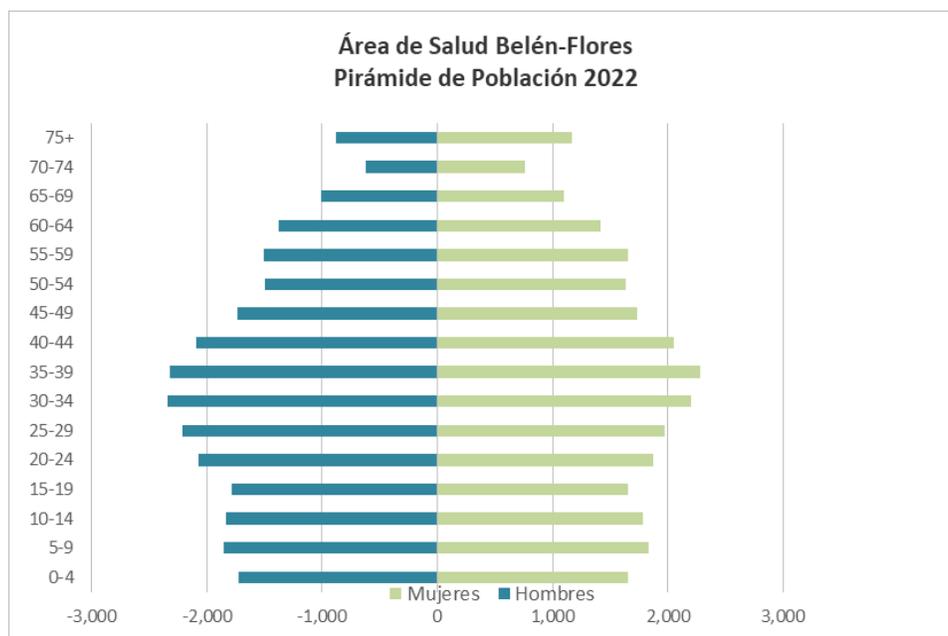
a) Mortalidad por tumores malignos más frecuentes según cantón Mujeres 2021.

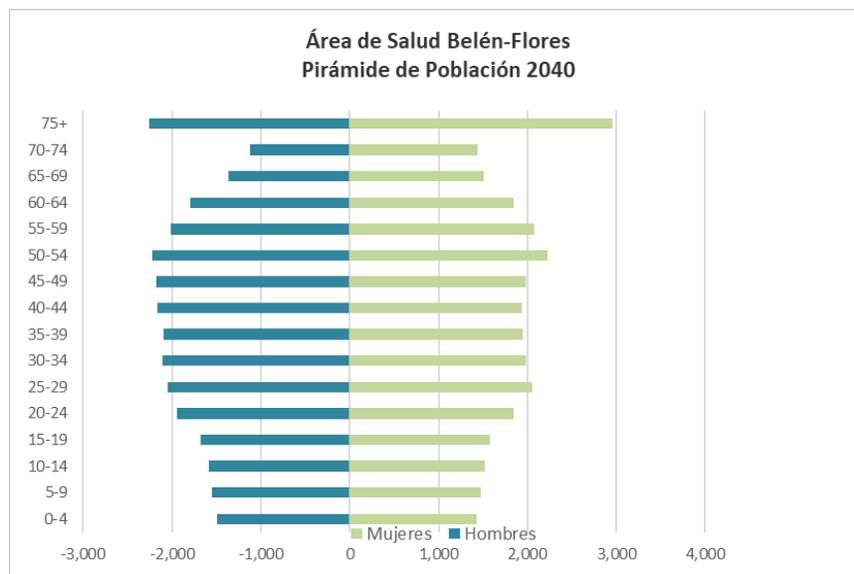
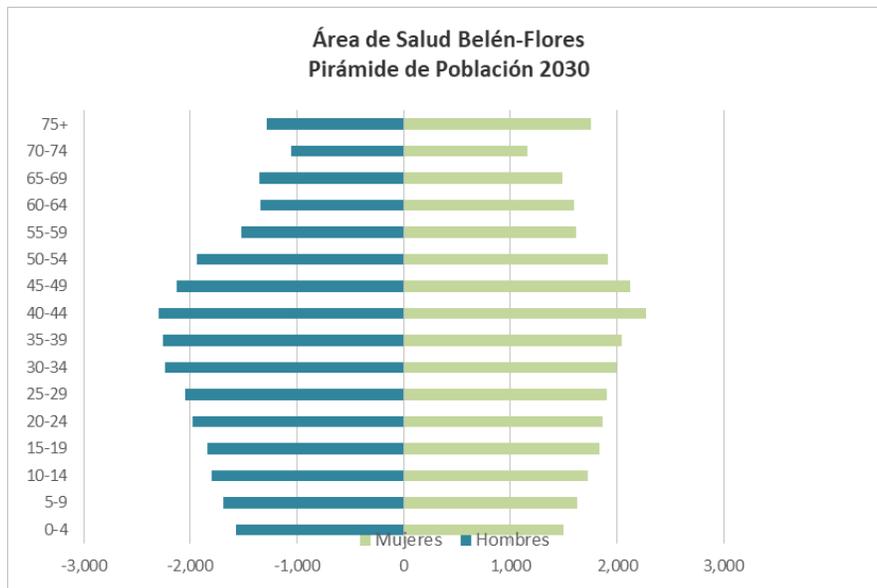
b) Mortalidad por tumores malignos más frecuentes según cantón Hombres 2021.

c) Incidencia de tumores malignos más frecuentes según provincia y cantón Mujeres 2016.

d) Incidencia de tumores malignos más frecuentes según provincia y cantón Hombres 2016.

3. Pirámides poblaciones proyectadas para el Area de Salud de Belén Flores, año 2022, 2030 y 2040, utilizando proyecciones actuariales para los Cantones de Belén y Flores de manera conjunta.





Estas gráficas nos confirman el gran reto que como instituciones tenemos para la atención oportuna e integral de nuestra población adulta mayor, en el mediano y largo plazo, de tal forma el trabajo articulado entre nuestras instituciones será muy valioso. Con las muestras de mi consideración y alta estima por el compromiso en favor de los ciudadanos del Cantón de Belén, suscribe atentamente.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, le parece excelente los adjuntos, le queda duda cuales son las posibles causas, porque Belen en los últimos 20 años ha subido mucho, ya no son solo personas con cáncer, ahora también los perros, hay una incidencia muy alta.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, solicita a la Sindica Rosa Murillo la información como complemento, para que la Doctora la envíe al Concejo.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, agradece a la Doctora la información suministrada que es muy valiosa, pero se debe analizar, para el año 2040 habrá un crecimiento enorme de las personas de más de 75 años, como se están preparando las autoridades de salud para atender a esa gran población de adultos mayores, se debe promover una reunión con autoridades de la CCSS para conocer qué planes tienen para atender esa población.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que el único ente rector de dar estadísticas es el Ministerio de Salud, por eso envía las estadísticas de los tumores, deben tener programas de prevención y detección temprana del cáncer, pero no tienen los estudios epidemiológicos actualizados.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, cita que se debe solicitar a la administración comunicar a la población esta información.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, expresa que es importante la comunicación, a través de la página de la Municipalidad, le hubiera gustado ver el comparativo de los cantones de Heredia, es muy importante la actualización porque esta desde el 2016, el cáncer en Belén ha subido demasiado en todos los seres vivos incluyendo los animales.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, informa que cada Junta de Salud de los Ebais en los distritos deben comunicar.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, manifiesta que el Ministerio de Salud es el encargado de estadísticas de cáncer, se refiere a los adultos mayores en todas las patologías, no solamente cáncer, como cardiopatías, hipertensión, diabetes, por eso propone hablar con la CCSS desde ya, para saber si los servicios de salud podrán hacerle frente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dra. Liza Vásquez Umaña, Directora General, Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud, Central Norte, Área de Salud Belén Flores. **SEGUNDO:** Agradecer las gestiones realizadas y todo el apoyo brindado al Cantón de Belén. **TERCERO:** Remitirle copia de este oficio y de este acuerdo a todas las Juntas Directiva de las Asociaciones Pro Salud de cada Ebais en el Cantón de Belén para que estén informadas.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio SM-3098-2022 de Margoth León Vásquez Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Esparza, correo electrónico concejo@muniesparza.go.cr.

19- Se conoce nota GJS-FPLN-OFI-0278-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, al señor Presidente de la República con copia a los Concejos Municipales del país, por el Mba. Gilberth Jiménez Siles, Diputado; texto que se transcribe a continuación: "Reciba un cordial saludo de parte de mi despacho. Con ocasión al oficio PGR-C-234-2022 de fecha 30 de octubre del año 2022, dirigido a la señora Maricruz Arce Delgado, Auditora Interna de la Municipalidad de Atenas, en respuesta a la consulta realizada por dicho Municipio, en el sentido de que si las municipalidades pueden invertir fondos públicos en caminos vecinales con menos de 14 metros de ancho. Después de leer el oficio, considero que no se analizaron algunas leyes previas que en ese entonces establecían una previsión vial (ancho del derecho de vía) para los denominados "caminos vecinales". Tal es el caso de la Ley de carreteras

y caminos vecinales, Ley No. 20 del 6 de noviembre de 1944 que, sobre el particular indicaba en su artículo 25 que remitía esa decisión al criterio de los departamentos técnicos de la Secretaría de Fomento (hoy MOPT). Demuestra que pueden existir caminos vecinales que “nacieron” antes de la legislación actual y en donde no se regulaba la previsión vial de los caminos vecinales, por tanto, el criterio emitido en el oficio PGR-C-234-2022, antes indicado, no contempla, ni considera la singularidad de las distintas vías cantonales, muchas de las cuales surgieron antes de los años setentas, previo a la promulgación de la Ley 5060, por lo que le he solicitado a dicha instancia ampliación y razonamiento más amplio en dicho criterio.

Asimismo, me permito señalar que con ocasión a las Leyes Nos. 8114 y 9329, que asigna recursos para la atención de la Red Vial Cantonal y Nacional, debemos tener muy claro que uno de los principales parámetros para la asignación de los recursos para atención de dichas rutas, es la extensión de la Red Vial Cantonal, mismos que han sido debidamente reconocidas como calles públicas, inventariadas, codificadas y georreferenciadas, las cuales están registradas y avaladas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), pero también se han realizado actualizaciones a través de los años por el mismo MOPT y los Gobiernos Locales, por lo que las mismas son debidamente reconocidas en los respectivos inventarios que registra el MOPT, codificadas y determinadas como calles públicas, sus características históricas tanto en distancia, ancho y condiciones y que hoy forman parte de los inventarios reales y reconocidos por las instancias competentes y por ello son atendidas con los recursos de la ley 8114 y sus reformas.

En razón de lo anterior, resulta totalmente improcedente interpretar o considerar que las vías públicas ya debidamente inventariadas, codificadas y atendidas por el Conavi y los Gobiernos Locales, no puedan ser intervenidas con los recursos de la ley 8114, para lo cual se asignaron los recursos considerando como principal parámetro la extensión de la red vial cantonal, además son presupuestos debidamente aprobados por la Contraloría General de la República, por ende, por el orden que debe prevalecer, así como la legalidad, aunado a la imposibilidad material de desafectar o adquirir los terrenos y llevar las rutas a los anchos señalados en dicho artículo 4 de la Ley 5060, donde dichas vías públicas tiene y su historial debidamente normado con sus características y condiciones, hoy son rutas públicas debidamente reconocidas, inventariadas y codificadas y que hoy se pretenda excluir y no ser atendidas con los recursos de la Ley 8114. Por consiguiente y de la manera más respetosa, le solicito convocar en este periodo de sesiones extraordinarias, el proyecto de Ley No. 23.452, cuyo propósito principal, es la modificación del artículo 4 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas, con el objetivo de ser realistas con respecto a los caminos cantonales y vecinales que se incluyen en la Red Vial Cantonal, donde muchos por diversos factores, desde barriadas, caminos de comunicación entre distritos y caminos rurales en las diferentes zonas alejadas, poseen menos de 14 metros de ancho; y que en la promulgación de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, indica en su objeto que estará delimitado por lo indicado en la Ley 5060.

Así las cosas, dicho proyecto de ley se debe modificar para que en adelante se lea de la siguiente manera: “El ancho de las carreteras y de los caminos públicos será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos, salvo para aquellas rutas y calles públicas, reconocidas, debidamente inventariadas, codificadas y georreferenciados en rutas nacionales y

cantoniales, que consten en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de los Gobiernos Locales, así tengan menos de 20 o 14 metros de ancho según corresponda, para su debida intervención, conservación, mejoramiento y rehabilitación”. El no convocar este proyecto a sesiones extraordinarias, sería contribuir a que las rutas cantoniales se sumen al estado de deterioro deplorable que ya presentan algunas rutas nacionales, aunado a ello, el costo de volverlas a restaurar, en caso de que no se atiendan oportunamente su mantenimiento y preservación, el problema sería aún mayor.” Hasta aquí la transcripción de la nota.

SE ACUERDA: De conformidad con la nota GJS-FPLN-OFI-0278-2022 del señor Diputado Gilberth Jiménez Siles, se le brinda apoyo a la gestión. Trasladar al señor Presidente de la República, copia a la UNGL, a la ANAI, Concejos Municipalidades del País y Alcaldías Municipales del País.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido dado que este Concejo ya se pronunció mediante el acuerdo tomado en el Artículo 41 del Acta 66-2022.

ARTÍCULO 38. Se conoce el correo electrónico de Ing. Luis Ángel Zumbado Venegas, AEISA, correo lzumbado@aeisacr.com. Estimadas señoras y señores del Concejo, utilizo este medio, para informarles que nuestra empresa, dedicada a la construcción de redes eléctricas de media tensión, está ejecutando un trabajo en un desarrollo de lotes ubicado al este de la Escuela España, justo al lado de las nuevas instalaciones del ANDE. El cliente construyó una calle pública y debió ceder en favor de la municipalidad una servidumbre para ser utilizada como laguna de retención y salida de aguas pluviales. Esta misma servidumbre debe ser aprovechada por la CNFL, para pasar con el sistema eléctrico. Ya realizamos las consultas al departamento legal de la municipalidad y a la alcaldía, pero por tratarse de servidumbre, es necesario que sea el Concejo quien autorice el proceso final. Por lo cual, en cuanto tengamos el documento firmado por la gerencia de la CNFL, haremos entrega de la formal solicitud de trámite ante ustedes. Sin embargo, como la CNFL ya completó la etapa de diseño y nos autorizó la construcción del sistema requerido, quiero hacer de su conocimiento nuestra acción de trabajo, razón por la que nuestro personal pueda estar realizando maniobras temporales en una servidumbre municipal. Agradeciendo la atención a la presente y con el afán de informar de nuestro trabajo, quedé atento ante cualquier consulta o requerimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el correo electrónico de Luis Ángel Zumbado Venegas. **SEGUNDO:** Comunicarle que una vez que tenga toda la documentación presentar el trámite de manera formal ante ventanilla para que la Administración realice el respectivo análisis y remita los insumos y la recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 39. Moción de Orden para presentar los Dictámenes de la Comisión del Plan Regulador en la Sesión del 01 de Diciembre.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Incluir en la Sesión Extraordinaria del 01 de Diciembre los dictámenes de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador.

A las 8:33 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal